



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 1 DE JUNIO DE 1996

Número 126

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍAS DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA Y DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Orden conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y de Sanidad y Política Social, de 20 de mayo de 1996, por la que se establece en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas. 5795

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Orden de 23 de mayo de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre Ayudas Económicas para la Tercera Edad. 5801

Orden de 23 de mayo de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre Ayudas Públicas a personas con Discapacidad. 5818

Orden de 23 de mayo de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre Ayudas de Urgente Necesidad. 5844

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución de 23 de mayo de 1996, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se convocan exámenes, se designa Tribunal Calificador y se fijan lugar, fecha y hora de realización de las pruebas de acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 5849

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente. Demarcación de Costas en Murcia. Notificación acto de apeo de deslinde. 5851

III. Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 209/96. 5852
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 640/96. 5852
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 641/96. 5852
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 642/96. 5852
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 121/96. 5853
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 60/95-I. 5853
Primera Instancia número Tres de Murcia. Demanda 70/96. 5853
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 5853
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 889/95. 5854
Primera Instancia Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 473/94-A. 5854
De lo Social número Cinco de Málaga. Autos 520-1/96. 5855
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 562/94. 5855
Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 842/95-B. 5855

IV. Administración Local

CARTAGENA. Presupuesto General.

5856

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejerías de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y de Sanidad y Política Social

7962 ORDEN conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y de Sanidad y Política Social, de 20 de mayo de 1996, por la que se establece en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.

La Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Fabricación, Comercialización y Utilización de Plaguicidas, aprobada por Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, modificada por Real Decreto 162/1991, de 8 de febrero, y más recientemente por Real Decreto 443/1994, de 11 de marzo, establece, en el apartado 4 de su artículo 6.º que el personal de las empresas que presten servicios de tratamientos con plaguicidas debe haber superado los correspondientes cursos de capacitación homologados, conjuntamente, por los Ministerios de Agricultura, Pesea y Alimentación y de Sanidad y Consumo. Asimismo, en el apartado 3.4 de su artículo 10 establece que, cuando se hayan de utilizar plaguicidas clasificados, conforme a dicha reglamentación, como muy tóxicos, así como los tóxicos autorizados para uso ambiental, los aplicadores deben haber superado los correspondientes cursos de capacitación, aun en el caso de que el tratamiento se realice para fines propios.

Por otra parte, la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, en el apartado 3 de su artículo 16, prevé que en el marco de la legislación agraria comunitaria se produzca una armonización de las legislaciones nacionales en materia de suministro de productos fitosanitarios a determinadas clases de usuarios, a cuyos fines es, igualmente, necesario diferenciar los adecuados niveles de capacitación.

En este sentido, la Orden de 8 de marzo de 1994 (B.O.E. 63 de 15 de marzo de 1994), del Ministerio de la Presidencia, establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, emplazando a las Comunidades Autónomas a la definición de las autoridades designadas y procedimientos para la tramitación de solicitudes, homologación de cursos de formación y expedición de carnés acreditativos.

En su virtud, y en uso de las competencias que ostentan las Consejerías de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y de Sanidad y Política Social, y de las atribuciones que el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presi-

dente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nos confiere, hemos tenido a bien

DISPONER

Primero.- **Ámbito de aplicación.**

El objeto de la presente disposición, en consonancia con la citada Orden de 8 de marzo de 1994, es el establecimiento de criterios que permitan garantizar, en el ámbito geográfico de la Región de Murcia, la exigencia de unos niveles mínimos suficientes de capacitación de las personas que desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas, en los casos previstos en el apartado 4 del artículo 6.º y en el apartado 3.4 del artículo 10 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Fabricación, Comercialización y Utilización de Plaguicidas (aprobada por Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, modificada por Real Decreto 162/1991, de 8 de febrero, y más recientemente por Real Decreto 443/1994, de 11 de marzo).

Segundo.- **Niveles de capacitación.**

A los efectos de aplicación de la presente Orden, y de conformidad con los criterios establecidos en la repetidamente citada Orden de 8 de marzo de 1994, se definen los siguientes niveles de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas:

1. En el ámbito de aplicación de los PLAGUICIDAS FITOSANITARIOS, se definen los siguientes niveles de capacitación, cuyos programas se especifican en el Anexo II de la presente disposición:

— **NIVEL BÁSICO:** Dirigido al personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y a los agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas no clasificados como muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 3349/83.

— **NIVEL CUALIFICADO:** Dirigido a los responsables de equipos de tratamiento terrestre y a los agricultores que los realicen en su propia explotación empleando personal auxiliar y utilizando plaguicidas no clasificados como muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real decreto 3349/83.

— **PILOTO APLICADOR AGROFORESTAL:** Dirigido a personas que estén en posesión del título y licencia de piloto comercial de avión o helicóptero, que capacita para obtener la habilitación correspondiente.

2. En el ámbito de aplicación de los PLAGUICIDAS

DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, se definen los siguientes niveles de capacitación, cuyos programas se especifican en el Anexo III de la presente Orden:

— NIVEL BÁSICO. Dirigido al personal auxiliar de los servicios de aplicación de tratamientos DDD (desinsectación-desinfección-desratización), que deba utilizar plaguicidas no clasificados como muy tóxicos.

— NIVEL CUALIFICADO: Dirigido a los responsables de los tratamientos DDD en los que se utilicen plaguicidas no clasificados como muy tóxicos.

3. Para quienes hayan superado, previamente, las pruebas de los niveles básico o cualificado que determinan el ámbito de la capacitación acreditada, con los programas que se especifican en el Anexo IV de la presente Orden:

— NIVELES ESPECIALES: Dirigidos específicamente, de acuerdo con el artículo 10.3.4 del Real Decreto 3349/1983, a toda persona que participe en la aplicación de cada uno de los plaguicidas clasificados como muy tóxicos, teniendo en cuenta su modalidad de aplicación.

Tercero.- Homologación de Cursos de Capacitación.

1. Los cursos de capacitación para impartir las enseñanzas correspondientes a cada nivel de los definidos en el apartado anterior, o para complementar las enseñanzas cubiertas por otros títulos o diplomas oficiales, podrán ser organizados por Universidades, centros docentes públicos y privados, así como servicios oficiales. Los centros docentes, tanto públicos como privados, quedarán sometidos a las normas de vigilancia e inspección que se establecen en la presente Orden, o a otras que por las especiales circunstancias establezca la autoridad competente. En cualquier caso, los alumnos participantes en dichos cursos deberán estar en edad laboral para ser admitidos a los mismos.

2. La solicitud de homologación de un curso deberá ser presentada por el organismo o entidad organizadora ante la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua) cuando se trate de cursos relativos a PRODUCTOS FITOSANITARIOS (incluyendo fosforo de aluminio, fosforo de magnesio y bromuro de metilo) y a la Dirección General de la Salud (Consejería de Sanidad y Política Social) cuando se trate de cursos de PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y/O EN INDUSTRIA ALIMENTARIA (incluyendo la fumigación cianhídrica).

Esta solicitud irá acompañada de una documentación, que, al menos, incluirá:

— Memoria del objetivo del curso.

— Programa a impartir (especificando para las unidades didácticas sus objetivos y contenidos).

— Horas lectivas.

— Tipo y duración de las prácticas.

— Relación de profesores con sus respectivas titulaciones y experiencia.

— Medios, material y equipos disponibles para desarrollar los ejercicios prácticos.

Los centros docentes de carácter privado, incluirán en la documentación, calendario, horario y lugares donde se impartirán las sesiones teóricas y prácticas, así como la realización de las pruebas de aptitud, a los efectos de establecer el oportuno control oficial mediante la presencia de los funcionarios que sean designados al efecto por la autoridad competente.

3. Para su homologación, la autoridad designada remitirá copia del expediente, acompañada de su informe, a los Directores Generales de Sanidad de la Producción Agraria (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y de Salud Pública (Ministerio de Sanidad y Consumo), quienes emitirán sus respectivos acuerdos, en el plazo de un mes, y los comunicarán a la autoridad proponente. De no producirse tal comunicación se entenderá homologado el curso.

En el plazo de un mes, desde que el Ministerio respectivo comunique el acuerdo de homologación, la Dirección General competente procederá a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la información correspondiente a cada curso homologado, incluyendo la denominación del mismo, su objetivo, nivel o niveles de capacitación que cubre, programa, número de alumnos, condiciones de inscripción y la denominación y dirección del Centro o Entidad que lo ha de impartir.

4. En tanto no sean modificados los Anexos II, III y IV de la presente disposición, las Direcciones Generales competentes podrán autorizar la publicación de sucesivas ediciones del mismo curso a solicitud del Centro o Entidad organizadora, siempre que los resultados de la edición anterior sean satisfactorios y se presente la documentación debidamente actualizada.

Cuarto.- Expedición del carné acreditativo.

1. La capacitación correspondiente a los distintos niveles definidos en el apartado segundo de la presente Orden, se entenderá acreditada por la posesión del correspondiente carné, expedido conjuntamente por la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua) y por la Dirección General de Salud (Consejería de Sanidad y Política Social) para todos los cursos. Dicho carné tendrá validez durante diez años en todo el territorio nacional.

2. Los titulados universitarios, superiores y medios, de las ramas agrícola y forestal, quedan exentos del requisito de posesión del carné, a que se refiere el punto anterior, para la realización de tratamientos fitosanitarios.

3. Al objeto de la obtención del carné a que se refiere

re el punto primero de este apartado, para uno o varios de los niveles definidos en el apartado segundo de la presente disposición:

a) Los titulados en Ciencias Químicas, Biológicas, Farmacia, Medicina y Veterinaria, para los plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, podrán convalidar todos o algunos de los programas de los niveles de capacitación previstos en los Anexos II, III y IV, siempre que acrediten, documentalmente, haber superado, en la formación universitaria postgraduada, las materias de dichos programas.

b) Para las restantes titulaciones o diplomas oficiales, universitarios o de formación profesional, se convalidarán aquellas unidades didácticas incluidas en los Anexos II, III y IV que se acredite haber superado, y se deberán cursar las restantes.

4. La solicitud del carné de capacitación se presentará por el interesado ante la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua) cuando se trate de productos fitosanitarios, y ante la Dirección General de Salud (Consejería de Sanidad y Política Social) cuando se trate de plaguicidas de uso ambiental y/o en la industria alimentaria. A dicha solicitud, presentada por el interesado, se acompañará de fotografía (tamaño carné) del solicitante y la documentación que acredite haber superado las pruebas correspondientes, y el cumplimiento del mínimo de horas lectivas especificadas en los Anexos II, III y IV para el nivel de capacitación correspondiente. Igualmente, se presentará copia del certificado médico expedido como consecuencia de la revisión específica que se realice al efecto.

La solicitud de renovación del carné de capacitación, irá acompañada de fotocopia del mismo y de certificado médico. El plazo y forma para el otorgamiento y/o renovación de los carnés acreditativos se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Previa comprobación de la documentación, a que se refiere el punto anterior, las Direcciones Generales competentes expedirán el carné del nivel que corresponda, cuyo formato y contenido se ajustará a lo indicado en el Anexo I.

6. En el ejercicio de sus funciones, las autoridades competentes y sus agentes, podrán exigir la presentación de los correspondientes carnés a quienes realicen actividades de las referidas en el apartado primero de la presente disposición.

Quinto.

Los diplomas y carnés expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, serán convalidados por la autoridad correspondiente, siempre

que se ajusten a lo establecido en esta disposición. La solicitud de convalidación seguirá el mismo procedimiento especificado en el apartado cuarto, punto cuarto, para la renovación de los carnés acreditativos.

Sexto.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 20 de mayo de 1996.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO I

Carnés para utilización de plaguicidas.

A) Información y datos que debe contener.

1. Anverso:

Denominación de la Comunidad Autónoma y organismo competente.

Nivel de capacitación a que corresponde.

Nombre, D.N.I. y domicilio del interesado.

Fotografía tamaño carné.

Lugar y fecha de expedición, denominación de la autoridad designada y firma de la misma.

El plazo de validez de diez años en todo el territorio nacional que se especifica en el apartado cuarto.

2. Reverso.

Relación de actividades para las que capacita la posesión del carné.

Disposiciones que regulan su concesión.

B) Material y dimensiones

Los carnés estarán confeccionados en cartulina de color tostado muy tenue para los niveles básicos y de color amarillo anaranjado para los niveles cualificados y de piloto aplicador, con el texto en negro. La franja de su parte superior será de color negro con el texto en color blanco.

Las dimensiones máximas serán de 110 x 74 milímetros y el ancho de la franja superior de 14 milímetros. Se entregarán plastificados a los solicitantes.

La distribución de los textos se ajustará a los siguientes modelos:

ANEXO II**Programas de los cursos para productos fitosanitarios.****Nivel Básico.**

1. Plaguicidas: descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

Nivel Cualificado.

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
2. Procedimientos de protección de los cultivos.
3. Plaguicidas químicos: Composición, formulaciones.
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
5. Buenas prácticas agrícolas.
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
10. Residuos de plaguicidas.
11. Transporte, almacenamiento y distribución.
12. Seguridad Social Agraria.
13. Normativa legal.
14. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 60.

Piloto aplicador agroforestal.

1. Generalidades de Fitopatología. Ecología y actividad fitosanitaria.
2. Plaguicidas: Clasificación y características de los diferentes grupos.
3. Formulaciones plaguicidas: Naturaleza y características.
4. Medios y equipos de aplicación aérea (I): Instalaciones fijas en los diferentes tipos de aeronaves. Equipos para las distintas técnicas de aplicación.
5. Medios y equipos de aplicación aérea (II): Funcionamiento, regulación, mantenimiento y calibración de equipos. Caracterización de la aeronave.
6. Técnicas de aplicación aérea de pequeños y medios volúmenes: ULV, pulverización, espolvoreo y esparcido.
7. Técnicas de aplicación aérea de grandes volúmenes y compactas.
8. Meteorología aplicada a la actividad fitosanitaria. Biometeorología.
9. Planificación de tratamientos agroforestales: Evaluación previa, obstáculos al vuelo a baja cota y plan de vuelo.
10. Pistas y helipistas agroforestales: Características y condiciones, instalaciones, equipos, medios auxiliares para aprovisionamientos y desecho de envases vacíos.
11. Riesgos ecológicos derivados de la utilización de los plaguicidas: Peligrosidad para la fauna silvestre y el ganado, fitotoxicidad y contaminación de suelos y aguas.
12. Control de la contaminación. Técnicas especiales antideriva.
13. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas para la salud de las personas: Toxicología, intoxicaciones y primeros auxilios.
14. Los residuos de plaguicidas: Disipación del residuo, plazos de seguridad y LMRs en productos vegetales y aguas prepotables.
15. Seguridad e higiene. Salud laboral.
16. Normativa legal.
17. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 90.

A N E X O III**Programa de los cursos para plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria.****Nivel básico**

1. Plaguicidas. Descripción y generalidades.
2. Riesgos para el hombre derivados de la utilización de los plaguicidas.

3. Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria y los métodos de lucha antivectorial. Técnicas de aplicación de plaguicidas.
4. Plaguicidas y medio ambiente. Problemas que plantea. Destrucción de envases.
5. Higiene y seguridad en su manejo y aplicación.
6. Prevención, diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20

Nivel cualificado

1. Plaguicidas. Clasificación. Generalidades y modo de acción. Toxicidad. Legislación.
2. Transporte, almacenamiento, distribución y venta. Legislación.
3. Formulaciones. Preparación. Equipos de aplicación.
4. Plagas de roedores. Estudio de los roedores. Raticidas y raticidas. Desratización activa y pasiva.
5. Plagas de insectos y ácaros. Estudio de los mismos. Insecticidas y acaricidas. Métodos de lucha antivectorial en ambientes urbanos.
6. Desinfección. Productos usados. Técnicas.
7. Plaguicidas y medio ambiente. Precauciones. Eliminación de restos y envases. Legislación.
8. Precauciones y normas de seguridad. Equipos de protección personal. Salud laboral.
9. Prevención, diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas. Antídotos.
10. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 60

A N E X O IV

Programas de los cursos para niveles especiales

Nivel especial en bromuro de metilo

1. Problemática fitosanitaria del suelo.
2. Legislación.
3. Propiedades generales del bromuro de metilo y de la cloropirrina. Otros aditivos detectores.
4. Acción plaguicida del bromuro de metilo.
5. Factores a tener en cuenta en su aplicación.
6. Formas de aplicación.
7. Riesgos para la salud derivados de su uso. Primeros auxilios.
8. Peligrosidad y precaución en su uso y almacenaje. Normativa legal.
9. Práctica de la aplicación.
10. Ejercicio práctico.

Mínimo de horas lectivas: 25

Nivel especial en fosforo de aluminio y fosforo de magnesio

1. Legislación.
2. Propiedades generales del fosforo de aluminio y fosforo de magnesio.
3. Biología y problemática del control de los micromamíferos que afectan a los cultivos.
4. Sistemas alternativos de lucha.
5. Acción biocida y factores a tener en cuenta en la aplicación de fosforo de aluminio y fosforo de magnesio.
6. Riesgos para la salud derivados de uso. Primeros auxilios.
7. Peligrosidad de los fosforos de aluminio y de magnesio y precauciones en su uso y almacenaje. Normativa legal.
8. Prácticas de aplicación.
9. Ejercicio práctico.

Mínimo de horas lectivas: 15

Nivel especial en fumigación cianhídrica

1. Legislación.
2. Propiedades generales del ácido cianhídrico y de los cianuros.
3. Acción plaguicida del ácido cianhídrico.
4. Factores a considerar en su aplicación.
5. Formas de aplicación.
6. Riesgos para la salud derivados de su uso. Primeros auxilios.
7. Peligrosidad y precauciones en su uso y almacenaje. Normativa legal.
8. Prácticas de aplicación.
9. Ejercicio práctico.

Mínimo de horas lectivas: 20

Consejería de Sanidad y Política Social

7959 ORDEN de 23 de mayo de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre Ayudas Económicas para la Tercera Edad.

Por Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, se produce el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Seguridad Social encomendados al Instituto Nacional de Servicios Sociales.

El número 6 de la letra b del Anexo al Real Decreto citado relaciona, entre las funciones transferidas, las que realizaban los Servicios Centrales del INSERSO, en el territorio de nuestra Región, en relación con la gestión de las prestaciones graciables de la Seguridad Social, entre las que se incluyen las Ayudas Económicas para la Tercera Edad que son, por esta Orden, objeto de regulación y convocatoria.

Tanto la exposición de motivos, como la Disposición Adicional Tercera de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, configuran a éste como el receptor e integrador natural del Instituto Nacional de Servicios Sociales, una vez producidas las transferencias.

Por otra parte, en la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996, se ha consignado en el Programa 313J, Atención a la Tercera Edad, clasificación orgánico-económica 18.04.48, una partida económica con destino a Ayudas a familias e instituciones sin fin de lucro.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Política Social convoca Ayudas Económicas para la Tercera Edad, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las Ayudas Económicas para la Tercera Edad.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula, para el año 1996, el régi-

men de las Ayudas Económicas para la Tercera Edad, en tanto prestaciones complementarias de la Seguridad Social, destinadas a la atención de necesidades específicas de las personas mayores y, en general, a la promoción de su bienestar social.

Artículo 2.- Naturaleza de las Ayudas.

Las Ayudas a que se refiere la presente Orden tienen la naturaleza de prestaciones complementarias del sistema de la Seguridad Social. Carecen de periodicidad, por lo que consisten, en todo caso, en prestaciones económicas a tanto alzado que se financian con cargo a los créditos limitativos consignados en la Sección 18 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996, programa 313J, clasificación orgánica 18.04.48 por importe total de 20.674.000 pesetas, de las que 17.389.000 pesetas se destinarán a Ayudas individuales y 3.285.000 pesetas a Ayudas a Entidades.

Artículo 3.-Clases y cuantías máximas y mínimas de las Ayudas.

Se convocan dos clases de Ayudas atendiendo a las características de los posibles solicitantes.

1. Ayudas Individuales

2. Ayudas a Entidades

1. Ayudas Individuales.

Las Ayudas Individuales, cuyo importe por beneficiario no podrá exceder de las cuantías que se fijan, se otorgarán para la consecución de los siguientes servicios, o la adquisición de los artículos que se especifican:

1.1. Atención domiciliaria básica.

1.1.1. Lavandería y plancha, 60.000 pesetas.

1.1.2. Aseo Personal, 70.000 pesetas.

1.1.3. Limpieza del Hogar, 80.000 pesetas.

1.1.4. Dietas alimenticias especiales, 110.000 pesetas.

1.1.5. Sustitución temporal de familiares, 100.000 pesetas.

1.1.6. Suministro de alimentos elaborados, 80.000 pesetas.

1.1.7. Gafas, 25.000 pesetas.

1.1.8. Prótesis dentarias, 100.000 pesetas.

1.2. Atención domiciliaria complementaria.

1.2.1. Adquisición de electrodomésticos de primera necesidad, 40.000 pesetas.

1.2.2. Reparación y adaptación de la vivienda, 250.000 pesetas.

2. Ayudas a Entidades.

Las Ayudas a Entidades, cuya cuantía máxima no puede exceder del costo de los servicios por gestión directa o concertada, podrán solicitarse para los siguientes conceptos.

2.1. Gastos de alojamiento y manutención en Centros Residenciales.

2.2. Gastos de mantenimiento en Centros de día.

2.3. Actividades socio-culturales, deportivas y artísticas.

3. Tanto las Ayudas Individuales como las dirigidas a Entidades, cuyos topes máximos han quedado ya fijados, deberán como mínimo, atendidas las circunstancias concretas de cada caso, ser suficientes en su cuantía para hacer posible la obtención del servicio, adquisición del bien o financiación de la actividad de que se trate.

Artículo 4.- Beneficiarios y perceptores.

1. Podrán ser beneficiarios y perceptores de las Ayudas Individuales los pensionistas de la Seguridad Social, en sus modalidades contributiva o no contributiva, sus cónyuges, mediando en este caso dependencia económica de éstos respecto de aquellos, o aquellas personas que, por Ley o por Convenio Internacional, sean beneficiarias de las prestaciones complementarias del Sistema de Seguridad Social, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Tener cumplida la edad de 60 años.

1.2. Residir en la Región de Murcia con una antelación no inferior a seis meses a la fecha de la solicitud.

1.3. No percibir la ayuda solicitada, con similar finalidad, de otro Organismo.

1.4. No ser beneficiario de ninguna de las siguientes prestaciones, con las cuales las Ayudas Individuales son incompatibles:

- Servicios domiciliarios de financiación pública.

- Subsidio por Ayuda de Tercera Persona.

- Gran Invalidez en sus versiones contributiva y no contributiva.

- Cualquiera otra prestación pública de naturaleza y finalidad análoga.

2. Podrán ser perceptores de las Ayudas a Entidades, aquellas en las que concurren los siguientes requisitos:

2.1. Que la Entidad carezca de fin de lucro y se dedique total o preferentemente, en virtud de mandato estatutario, a la atención a la Tercera Edad dentro de la Región de Murcia.

2.2. Que esté inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.3. Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

2.4. Que los beneficiarios últimos de estas Ayudas a Entidades sean personas en quienes concurren los requisitos de acceso a las Ayudas Individuales.

3. En todo caso las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles, por lo que no será suficiente que en el solicitante concurren todos los requisitos y condiciones establecidas, sino que será preciso, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias o existentes.

Artículo 5.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Ayudas Económicas Individuales.

1.1. Las solicitudes de Ayudas se podrán formular ante los Centros de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales, en el modelo normalizado que figura como Anexo II de la presente Orden, acompañadas de la documentación que en dichos modelos se indica.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y finalizará el día 16 de agosto de 1996 para los Centros de Servicios Sociales y el 31 de agosto de 1996 para el Registro General del ISSORM.

1.3. Excepcionalmente podrán obtener Resolución aprobatoria, solicitudes de Ayudas formuladas fuera del plazo establecido, cuando en el expediente, esté acreditado que la necesidad objeto de la solicitud, se ha manifestado con posterioridad al cierre del plazo de admisión de la misma, pero siempre con anterioridad al 31/10/96.

1.4. De manera asimismo excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, cuando concurren en los posibles beneficiarios circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

2. Ayudas Económicas a Entidades.

2.1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo III de esta Orden, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica, y se presentarán en el Registro General del ISSORM (C/ Alonso Espejo, s/n, 30007 - Murcia), pudiendo también ser presentadas en el Registro de la Secretaría de la Presidencia. (sitio

en el Palacio de San Esteban), o por los demás procedimientos previstos en la legislación vigente.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M. y finalizará el 31 de agosto de 1996.

Artículo 6.- Instrucción de los expedientes de Ayudas.

1. El Centro de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes de Ayudas Individuales y las tramitarán, elaborando el informe social y dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM, a través del Registro General del citado Organismo (calle Alonso Espejo s/n, 30007-Murcia).

2. Una vez recibidas las solicitudes, tanto Individuales como a Entidades se requerirá, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose aquéllas sin más trámite, dando cuenta a los interesados.

3. La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá reclamar las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquéllas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 13 de la presente Orden.

5. El Servicio competente del ISSORM informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes, aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. Instruidos los expedientes y examinados la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio competente del ISSORM, elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, siguiendo el orden de entrada en el Registro del ISSORM de los expedientes completos o completados con posterioridad, salvo los supuestos previstos en el punto 3 del artículo 8.

Artículo 7.- Órgano competente.

1. El órgano competente para el trámite y resolución de las solicitudes de Ayudas que se puedan formular, tanto Individuales como a Entidades, es la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, quien

emitirá las oportunas Resoluciones, con respecto al sistema de prioridades que habrá de emanar de la aplicación del Baremo que figura como Anexo I de esta Orden, en el supuesto de las Ayudas Individuales.

2. La concesión de las Ayudas a Entidades se realizará teniendo en cuenta las características de las actividades, las condiciones en que se presten los servicios, las cuantías de las cuotas a abonar por los socios y la concurrencia y naturaleza de las peticiones recibidas. Se considerará asimismo, si es que existieran antecedentes, la evaluación del seguimiento de subvenciones anteriores.

Artículo 8.- Forma de conceder la Ayuda.

1. La Dirección del Instituto, previa la oportuna fiscalización de los expedientes, dictará las Resoluciones que proceda.

La cuantía y finalidad de las Ayudas concedidas serán las que se determinen en la Resolución de concesión.

2. Se considerarán desestimadas todas aquellas solicitudes sobre las que, transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de admisión de instancias, no hubiera recaído Resolución expresa.

3. En aquellos supuestos en que la situación del solicitante de Ayuda Individual presente una extrema gravedad y urgencia, podrá dictarse Resolución Provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido para ello, no se hubiera presentado la documentación requerida, se procederá a la Revocación de la Ayuda concedida y al correspondiente Reintegro del dinero percibido.

Artículo 9.- Notificación de las Resoluciones.

Las Resoluciones de concesión o denegación de Ayudas Individuales, dictadas por la Dirección del ISSORM, así como el archivo de los expedientes, serán comunicadas a los interesados, a los Centros de Servicios Sociales o a los Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante, y las de Ayudas a Entidades directamente a las mismas.

Artículo 10.-Reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Social.

1. Contra las Resoluciones de la Dirección del ISSORM, los interesados podrán interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Social, en el plazo de 30 días siguientes a la recepción de la Resolución impugnada.

2. La Reclamación Previa será sustanciada por el mismo órgano que emitió la Resolución reclamada, y resuelta en el plazo máximo de 30 días desde la presentación de la reclamación, con indicación de que, contra dicha Resolución, el interesado podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de 30 días.

Artículo 11.- Pago de las Ayudas.

1. La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios directamente, o a través de un miembro de la unidad familiar, en el caso de Ayudas Individuales, la cuantía de la Ayuda concedida, en un único pago.

2. La Ayudas a Entidades serán abonadas directamente a la Entidad solicitante.

3. Excepcionalmente, la Dirección del ISSORM podrá establecer el pago fraccionado de las Ayudas, y condicionar el abono de los segundos y posteriores plazos, a justificaciones previas que serán establecidas en la Resolución de concesión.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades y personas individuales beneficiarias de estas Ayudas, vendrán obligadas a:

1. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la Ayuda fue concedida.

2. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen a los fines subvencionados.

3. Comunicar a la Dirección del ISSORM la obtención de Ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública, o Ente Público o privado. Igual obligación existirá ante cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la ejecución del servicio o programa subvencionado o la adquisición del artículo solicitado.

Artículo 13.- Justificación de las Ayudas.

1. Los beneficiarios de las Ayudas reguladas en la presente Orden, vendrán obligados a justificar documentalmente la recta inversión del importe concedido, en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Sin perjuicio de ello, los beneficiarios o perceptores de las Ayudas Individuales, estarán obligados a presentar en el Servicio competente del ISSORM, las facturas originales correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos, en el plazo de 3 meses a contar a partir de la percepción de la Ayuda.

3. Los perceptores de Ayudas a Entidades, deberán justificar la utilización de la Ayuda concedida, mediante:

3.1. Documento de la Entidad, en el que se acredite la atención prestada a los beneficiarios últimos de la Ayuda, en el que los interesados habrán de firmar para significar su conformidad (para las ayudas contempladas en el artículo 3, puntos 2.1 y 2.2.)

3.2. Para las Ayudas contempladas en el punto 2.3 del citado artículo, será preciso acreditar documental y

suficientemente la realización de la actividad, en la forma que se establezca en cada caso desde el Servicio competente del ISSORM.

Artículo 14.- Revocación de las Ayudas.

La utilización de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, la falta de justificación del gasto en el plazo indicado o la falsedad en los datos o documentos aportados por los solicitantes, constituirán causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Artículo 15.- Alteración de las condiciones.

1. Los beneficiarios de las Ayudas vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la solicitud y la concesión de la Ayuda.

2. La alteración de las condiciones de origen podrán dar lugar a la modificación de la Resolución aprobatoria.

Artículo 16.- Régimen de incompatibilidades.

Las Ayudas descritas en el artículo 3, puntos 1.1.4, 1.1.6, 1.1.7, 1.2.1 y 1.2.2, no podrán ser concedidas a los beneficiarios de Ayudas no periódicas de inserción y protección social, ni de Ayudas Individualizadas a personas con discapacidad del Programa 314C del ISSORM, para idénticos conceptos, servicios o artículos.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

A los beneficiarios de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 23 de mayo de 1996.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

ANEXO I

**BAREMOS A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS
INDIVIDUALES PARA LA TERCERA EDAD**

I.- EDAD

No se establece puntuación. Sólo se valorará la mayor edad en caso de igualdad en la puntuación total.

II.- SITUACIÓN ECONÓMICA

Hasta 35.000 pts. de renta per cápita mensual	25 puntos
de 35.001 a 56.000 pts.	20 puntos
de 56.001 a 70.000 pts.	13 puntos
de 70.001 a 100.000 pts.	5 puntos
de 100.001 pts en adelante	0 puntos

III.- SITUACIÓN FAMILIAR

Viviendo solo y sin ninguna atención	25 puntos
Viviendo solo y con atención de familiares	20 puntos
Viviendo con otros familiares con circunstancias graves	15 puntos
Viviendo con el cónyuge y/o hijos con circunstancias familiares graves	10 puntos
Viviendo con otros familiares en situación normal	5 puntos
Viviendo con el cónyuge y/o hijos en situación normal	0 puntos

IV.- SITUACIÓN PSICO-FÍSICA

No se vale por sí mismo para actividades normales de la vida diaria	25 puntos
Tiene dependencia media para las actividades normales de la vida diaria	17 puntos
Tiene dependencia ligera para las actividades normales de la vida diaria	10 puntos
Se vale por sí mismo.....	0 puntos

V.- SITUACIÓN SOCIAL: Recursos del entorno.

Viviendo en zona con especial dificultad en el acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	10 puntos
Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	0 puntos

VI.- OTROS FACTORES

Especiales situaciones que afecten al solicitante no contempladas en los apartados anteriores y que, a juicio del Servicio competente del ISSORM, se estime preciso valorar..... hasta 10 puntos



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social

C/ Alonso Espejo s/n.
30007 Murcia



Nº Expediente Regional:

ANEXO II

Ayudas Económicas para la Tercera Edad (Individuales)

SOLICITUD

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre:		D.N.I./N.I.F.:	
Domicilio: c/pl.	Nº.	Piso:	Teléfono:
Municipio:		Código Postal:	
Fecha de nacimiento:	Estado Civil:	Nacionalidad:	
Entidad bancaria:	Código Cuenta Cliente:		

2. DATOS DEL CÓNYUGE

Apellidos y nombre:		D.N.I./N.I.F.:	
Domicilio: c/pl.	Nº.	Piso:	Teléfono:
Municipio:		Código Postal:	
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:		

3. DATOS DE LOS PENSIONISTAS

PROCEDENCIA DE LA PENSIÓN DEL SOLICITANTE:	PROCEDENCIA DE LA PENSIÓN DEL CÓNYUGE (en su caso):
SEGURIDAD SOCIAL: <input type="checkbox"/> OTROS: <input type="checkbox"/>	SEGURIDAD SOCIAL: <input type="checkbox"/> OTROS: <input type="checkbox"/>
Nº CARTILLA: _____	Nº CARTILLA: _____



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social

C/ Alonso Espejo s/n.
30007 Murcia

ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

4. DATOS ECONÓMICOS

CUANTÍA PENSIÓN MENSUAL SOLICITANTE		CUANTÍA PENSIÓN MENSUAL CÓNYUGE	
OTROS INGRESOS O RENTAS		OTROS INGRESOS O RENTAS	
PROCEDENCIA	CUANTÍA	PROCEDENCIA	CUANTÍA

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

PARENTESCO	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS	CUANTÍA

4. AYUDA QUE SE SOLICITA

4.1. ATENCIÓN DOMICILIARIA BÁSICA	4.2. ATENCIÓN DOMICILIARIA COMPLEMENTARIA
<input type="checkbox"/> LAVANDERÍA Y PLANCHA <input type="checkbox"/> ASEO PERSONAL <input type="checkbox"/> LIMPIEZA DE HOGAR <input type="checkbox"/> DIETAS ESPECIALES <input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE FAMILIARES <input type="checkbox"/> SUMINISTRO DE ALIMENTOS ELABORADOS <input type="checkbox"/> GAFAS <input type="checkbox"/> PRÓTESIS DENTARIAS	<input type="checkbox"/> ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS DE PRIMERA NECESIDAD <input type="checkbox"/> REPARACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA



Región de Murcia
 Consejería de Sanidad
 y Política Social

C/ Alonso Espejo s/n.
 30007 Murcia



SI HA SOLICITADO LA AYUDA PARA ATENCIÓN DOMICILIARIA BÁSICA DEBE RELLENAR EL SIGUIENTE CUADRO.

(ESCRIBA SI O NO EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE)	
PUEDE VD. REALIZAR POR SI MISMO LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:	
<input type="checkbox"/> INGERIR ALIMENTOS	<input type="checkbox"/> COCINAR
<input type="checkbox"/> HACER USO DEL W.C.	<input type="checkbox"/> LIMPIEZA DE LA CASA
<input type="checkbox"/> BAÑARSE O DUCHARSE	<input type="checkbox"/> DESPLAZARSE PARA REALIZAR GESTIONES
<input type="checkbox"/> ACOSTARSE Y LEVANTARSE	<input type="checkbox"/> CAMINAR SIN DIFICULTAD
<input type="checkbox"/> VESTIRSE Y DESNUDARSE	<input type="checkbox"/> VISIÓN TOTAL
<input type="checkbox"/> SUBIR Y BAJAR ESCALERAS	<input type="checkbox"/> AUDICIÓN TOTAL

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que no percibo la ayuda solicitada de otro Organismo o Entidad.

En _____ a de _____ 199

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas

1. PARA TODAS LAS AYUDAS:

- Fotocopia del D.N.I. y del N.I.F. del solicitante y su cónyuge.
- Fotocopia de todas las hojas del Libro de Familia.
- Certificado de convivencia.
- Certificado de empadronamiento que acredite la fecha en que causó alta el solicitante en el vigente padrón.
- Declaración (según modelo) de los ingresos familiares, acompañado de:
 1. Fotocopia de las últimas nóminas o certificado de Empresa acreditativo de los ingresos percibidos en el último año.
 2. Certificado del INEM de percibir o no prestaciones/subsidio de los mayores de 16 años que no dispongan de contrato.
 3. Certificado del INSS relativo a los períodos de alta y baja en la Seguridad Social de los mayores de 16 años.
 4. Fotocopia de la última declaración de la Renta o certificado negativo de Hacienda de todos los adultos.
 5. Certificado de percibir o no pensión del INSS o del Organismo correspondiente de los mayores de 18 años.
- Fotocopia de la cartilla de afiliación a la Seguridad Social, MUFACE, MUNPAL, etc.
- Presupuesto detallado de la acción a realizar, en el que conste la Empresa o persona, C.I.F. o N.I.F., domicilio, teléfono y en su caso sello de la misma.
- Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el número c.c.c. (20 dígitos) y el titular de la misma).

2. ESPECÍFICOS PARA LAS AYUDAS QUE SE DETALLAN:

Para dietas especiales, gafas o prótesis dentarias:

- Informe o certificado del facultativo correspondiente de precisar el tratamiento solicitado.
- Acreditación de haber solicitado, percibido o no la ayuda del Organismo al que pertenezca afiliado.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social

C/ Alonso Espejo s/n
30007 Murcia

ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Nº Expediente Regional:

ANEXO III

Ayudas Económicas para la Tercera Edad (Entidades)

SOLICITUD

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1. AYUDAS QUE SE SOLICITAN

Cuantía solicitada

a) Gastos de alojamiento y/o manutención en Centros residenciales	
b) Gastos de mantenimiento en Hogares, Clubes y Centros análogos	
c) Actividades socio-culturales, artísticas y deportivas	

2. DATOS DE LA INSTITUCIÓN

Nombre:				Siglas:	
Domicilio: c/pl.		Nº:	Piso:	Teléfono:	
Localidad:		Provincia:		C.P.:	
	Identificación Fiscal	<input type="text"/>			
Números de:	Registro de Asociaciones	<input type="text"/>			
	Entidades Religiosas	<input type="text"/>			

3. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN

(se indicarán los datos de quien suscriba la solicitud en representación de la Institución)

Apellidos y nombre:				D.N.I.:	
Domicilio: c/pl.		Nº:	Piso:	Teléfono:	
Localidad:		Provincia:		C.P.:	
Relación con la Institución:					

Como representante de la Entidad DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ellos se acompaña la documentación que al dorso se señala.
Asimismo DECLARO que la Entidad no percibe la ayuda solicitada de otro Organismo o Entidad y me comprometo a comunicar las ayudas que para la misma finalidad le sean concedidas.

En _____ a de _____

199

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

A) DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

(señale con X los documentos aportados)

(Estos documentos se presentarán en fotocopia compulsada o acompañada de original para su compulsada).

Las entidades solicitantes quedarán exceptuadas de presentar los documentos señalados en los apartados 1), 2), 3), 4) y 5) cuando con anterioridad hayan solicitado ayudas para el mismo concepto a la desaparecida Dirección Provincial del INSERSO y no hayan sufrido modificación. Este extremo deberá acreditarse presentando el documento 0).

- 0) Certificación del representante de la Entidad haciendo constar la no variación de documentos.
- 1) Estatutos, Escritura fundacional, reglas de constitución (acompañados de resolución de aprobación) o acuerdo del Pleno en el caso de que se trate de una Entidad Local.
- 2) Documento que acredite la inscripción en los Registros que procedan en cada caso.
- 3) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
- 4) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad.
- 5) Documento que acredite fehacientemente la representación que ostenta quien suscribe la solicitud. En el caso de Hogares y Clubes será suficiente una certificación expedida por el Secretario de la Junta.
- 6) Acreditación de afiliación y alta de trabajadores en la Seguridad Social: modelo TC1 y TC2 del año inmediatamente anterior y de los primeros meses del año en curso, o certificación de la correspondiente Tesorería Territorial (sólo si se dispone de trabajadores por cuenta ajena).
- 7) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones formales tributarias: modelo 190 ó 110 del año inmediatamente anterior y 110 de los primeros meses del año en curso, o certificación de la Agencia Estatal Tributaria (sólo si se dispone de trabajadores por cuenta ajena).
- 8) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones formales tributarias con la Hacienda Regional.
- 9) Memoria conforme al modelo adjunto.
- 10) Presupuesto que justifique el coste de la actividad a realizar.
- Otros (especificar):

B) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LAS AYUDAS

Banco o Caja:			
Código Cuenta Cliente (20 dígitos):			
Agencia Nº.:	Domicilio:		
Localidad:		Provincia (1):	
Titular (2):			
(1) Necesariamente será la misma en que se ubica la sede de la Institución			
(2) Deberá ser necesariamente la Institución			

C) DATOS DE LA AYUDA SOLICITADAConceptos

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD SOCILITADA	PRESUPUESTO TOTAL	CUANTÍA SOLICITADA	APORTACIÓN BENEFICIARIOS
1.- Lugar: Fecha: Participantes:			
2.- Lugar: Fecha: Participantes:			
3.- Lugar: Fecha: Participantes:			

AYUDAS A ENTIDADES DE TERCERA EDAD**MEMORIA Y PRESUPUESTO****1.- DATOS DE LA ENTIDAD**

- * Nombre:
- * Federación o Confederación a la que pertenece:
- * Fecha en que comenzó a funcionar:
- * Fines de la Institución:

2.- DATOS DE SOCIOS O BENEFICIARIOS

* Número total de socios o beneficiarios:

* Número de ellos comprendidos en el campo de la Seguridad social:

EDADES	HOMBRES	MUJERES
De 60 a 69 años		
De 70 a 79 años		
De 80 o más años		
TOTAL		

3.- PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES

(Señalar las actividades, programas, publicaciones, etc., que la Entidad tiene previsto realizar durante el año)

CONCEPTOS	LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHAS	PARTICIPANTES

4.- PRESUPUESTO ANUAL PREVISTO

4.1. Ingresos

- * Cuotas socios/residentes _____
- * Subvenciones _____
- Comunidad Autónoma _____
- Ayuntamiento _____
- Otras (especificar) _____
- * Otros ingresos (especificar) _____
- _____
- _____
- _____

Total ingresos: _____ **Pesetas**

4.2. Gastos

4.2.1. Mantenimiento

- * Retribuciones de personal _____
- * Seguridad Social _____
- * Gratificaciones _____
- * Alquiler de local _____
- * Agua _____
- * Luz _____
- * Gas _____
- * Calefacción _____
- * Teléfono _____
- * Material Oficina _____
- * Reparaciones, conservación _____

4.2.2. Otros gastos (especificar)

- _____
- _____
- _____

Total gastos: _____ **Pesetas**

4.3. Diferencia ingresos-gastos

Total _____ **Pesetas**

4.4. Balance Económico del Ejercicio Anterior

Total Ingresos	Total Gastos	Superávit	Déficit

4.5. Subvenciones o ayudas recibidas durante el ejercicio anterior

ORGANISMO	CONCEPTO	CUANTÍA CONCEDIDA

4.6. Límite Presupuestario previsto en los Estatutos

IMPORTE ANUAL: _____ **Pesetas**

5.- DATOS DE PERSONAL**5.1.- Personal Contratado**

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº AFILIACIÓN SEG. SOCIAL	SALARIO BRUTO MES

5.2. - Personal colaborador, voluntario, otros

NOMBRE Y APELLIDOS	RELACIÓN Y ACTIVIDAD QUE DESARROLLA CON LA INSTITUCIÓN	INDEMNIZACIÓN GASTOS

6.- CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO**6.1.- Aspectos Generales**

(Cumplimentar en todos los casos)

* Titularidad del inmueble:

* Superficie aproximada:

* Dependencias:

* Equipamiento:

* Otros aspectos:

6.2.- Aspectos específicos

(Cumplimentar sólo en caso de Centros Residenciales o Mixtos)

* Requisitos de admisión:

* Aportación usuario:

* Capacidad real:

* Plazas cubiertas:

- Residencia

* Régimen de Plazas: - Externado

- Otros (especificar):

En _____ a _____ de _____ de 199

Fdo.: (el representante de la Entidad)

7960 ORDEN de 23 de mayo de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre Ayudas Públicas a personas con Discapacidad.

El artículo 24 del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 6 de abril), sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, dispone que los diversos Organismos harán pública, a través de una disposición conjunta, la determinación concreta del tipo y cuantía de cada una de las Ayudas en él reguladas.

Desde dicha fecha, anualmente los Ministerios afectados, han ido publicando Órdenes reguladoras que, a lo largo de los años transcurridos han ido recogiendo modificaciones y variaciones respecto a los tipos de Ayudas, requisitos, etc., adecuándolos a la legislación vigente en cada momento, por un lado, y por otro buscando la definición de los criterios de concesión de una forma objetiva y cuantificable.

Por Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, se produce el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y Servicios de la Seguridad Social encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales.

El número 6 de la letra I del Anexo al Real Decreto citado, relaciona entre las funciones transferidas las que realizaban los Servicios Centrales del INSERSO, en el territorio de nuestra Región, en relación con la gestión de prestaciones graciables de la Seguridad Social, entre las que se incluyen las Ayudas Públicas a personas con discapacidad, que son objeto de regulación y convocatoria mediante la presente Orden.

Tanto la exposición de motivos, como la Disposición Adicional Tercera de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, configuran a éste como el receptor e integrador natural del Instituto Nacional de Servicios Sociales, una vez producidas las transformaciones.

Por otra parte, en la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996, se ha consignado en el Programa 313 I, «Atención a Minusválidos», clasificación orgánico-económica 18.04.465, 18.04.485 y 18.04.486, las partidas económicas con destino a las Ayudas individuales e institucionales para personas con discapacidad.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Política Social convoca Ayudas Públicas a personas con discapacidad, adaptando las reglas de la convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas, en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es por tanto, el objeto de la presente Orden, la regu-

lación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las Ayudas Públicas a personas con discapacidad, en sus dos modalidades de Ayudas Individuales y Ayudas Institucionales.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula para el año 1996, el régimen de las Ayudas Públicas a personas con discapacidad en la Región de Murcia, que se financiarán con cargo a la Sección 18 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 313 I, clasificación orgánica 18.04.465 por un importe de 7.610.000 de pesetas, 18.04.485 por importe de 86.970.000 de pesetas y clasificación orgánica 18.04.486 por importe de 90.669.000 pesetas.

Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.

Las Ayudas a las que se refiere el artículo anterior podrán tener el carácter de individuales e institucionales.

1. Se consideran Ayudas individuales, las destinadas con este carácter a personas afectadas por una minusvalía dictaminada, que precisen determinados tratamientos, servicios, adquisiciones de instrumentos o ayudas especializadas.

2. Se consideran Ayudas institucionales las destinadas a Corporaciones locales, Entidades, Asociaciones y otras Instituciones, para el mantenimiento de Centros o Servicios de atención a personas con discapacidad o para la promoción de actividades de interés social destinados a éstas.

Artículo 3.- Beneficiarios, solicitantes y perceptores.

1. Para las Ayudas individuales:

1.1. Podrán ser beneficiarios de estas Ayudas las personas afectadas por una minusvalía igual o superior al 33% de porcentaje total de minusvalía que no sean beneficiarias de otras Ayudas de análoga naturaleza. Esta minusvalía tendrá que estar dictaminada con anterioridad al 31 de octubre de 1996.

1.2. También podrán ser beneficiarios de estas Ayudas las personas afectadas por una minusvalía inferior al 33% de porcentaje total, en aquellos casos en los que se justifique que, de no recibir el tratamiento, obtener el servicio o adquirir el artículo para el que se solicita la Ayuda, pudiera producirse un deterioro, agravamiento o irrecuperabilidad de su estado de disminución.

1.3. Podrán ser solicitantes las personas con discapacidad o sus representantes legales.

1.4. Podrán ser perceptores:

1.4.1. Las personas con discapacidad en el caso de que puedan representarse a sí mismos.

1.4.2. Los padres o tutores legales de las personas con minusvalía.

2. Para las Ayudas Institucionales:

2.1. Podrán ser solicitantes y perceptores las Instituciones a que se hace referencia en el artículo segundo, punto dos.

Artículo 4.- Requisitos para la concesión de estas Ayudas.

Para la concesión de estas Ayudas se requerirá:

1. En el caso de Ayudas Individuales:

1.1. Residir en la Región de Murcia.

1.2. Ser titular en alta o beneficiario de la Seguridad Social.

1.3. No ser beneficiario de Ayuda individualizada a personas con discapacidad para el mismo concepto del Programa 314 C del ISSORM.

2. Para la concesión de las Ayudas Institucionales se requerirá:

2.1. Que la Entidad solicitante carezca de fin de lucro, y se dedique total o preferentemente a la atención de personas con discapacidad de la Región de Murcia.

2.2. Estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (si las tuviere).

2.3. Estar inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.4. Que los beneficiarios últimos de estas Ayudas institucionales sean personas afectadas por discapacidad, y reúnan los requisitos establecidos en los puntos 1.1. y 1.2. del artículo cuarto.

3. Para ambos tipos de Ayudas:

En todo caso las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en la Consejería de Sanidad y Política Social para estas atenciones. Por ello no bastará para recibir la Ayuda con que el solicitante reúna las condiciones y requisitos anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 5.- Clases y cuantías máximas de las Ayudas.

1. Ayudas individuales.

1.1. Rehabilitación.

1.1.1. Estimulación precoz:

Fisioterapia (mensuales) 15.000.

Psicomotricidad (mensuales) 15.000.

Terapia del lenguaje (mensuales) 15.000.

Por el conjunto de tratamientos (mensuales) 38.000.

1.1.2. Recuperación médico-funcional:

Fisioterapia, psicomotricidad, terapia del lenguaje y medicina ortopédica:

Por cada tipo de tratamiento (mensuales) 15.000.

Por el conjunto de tratamientos anteriores (mensuales) 38.000.

1.1.3. Tratamientos psicoterapéuticos (mensuales) 15.000.

1.2. Asistencia especializada:

1.2.1. Asistencia personal

De manutención (anuales) 78.000.

De desenvolvimiento personal: por el coste real.

1.2.2. Asistencia domiciliaria:

Prestación temporal de servicios personales (diarias) 1.200.

Prestación permanente servicios personales (anuales) 312.000.

Adaptación funcional del hogar 400.000.

1.2.3. Asistencia institucionalizada en Instituciones de atención especializada:

Ayudas unitarias de servicios sociales de la Seguridad Social:

En régimen de internado (mensuales) 65.000.

En régimen de media pensión (mensuales) 33.000.

1.2.4. Movilidad y comunicación:

1.2.4.1. Aumento de la capacidad de desplazamiento:

Adquisición de silla de ruedas 40.000.

Obtención del permiso de conducir 30.000.

Adquisición de vehículos a motor 300.000.

Adaptación de vehículos a motor 100.000.

1.2.4.2. Eliminación de barreras arquitectónicas 400.000.

1.2.4.3. Potenciación de las relaciones con el entorno:

Adquisición de ayudas técnicas: por el coste real.

1.3. Ayudas complementarias:

1.3.1. Transporte

1.3.1.1. Transporte para rehabilitación y asistencia especializada (mensuales) 9.000.

1.3.1.2. Transporte especial (mensuales) 15.000.

1.3.2. Comedor:

1.3.2.1. Ayudas generales para comedor en centros (anuales o por curso según los casos) 55.000.

1.3.2.2. Ayudas individuales para comida en casos específicos (mensuales) 9.000.

1.3.3. Residencia:

1.3.3.1. Ayudas para residencia en centros, incluido comedor (por curso) 165.000.

1.3.3.2. Ayudas para residencia en casos individuales (mensuales) 12.000.

2. Ayudas institucionales.

2.1. Subvenciones para Centros y Servicios de rehabilitación y asistencia especializada.

2.1.1. Ayudas para el mantenimiento de Centros y Servicios.

Estas Ayudas tienen como objeto permitir el funcionamiento de los Centros y Servicios de rehabilitación y asistencia especializada para personas afectadas de discapacidad, cubriendo gastos de personal y generales, que se encuentren debidamente autorizados para ello antes de la terminación del plazo de presentación de solicitudes o en disposición de obtener esa autorización antes de que finalice el ejercicio económico de 1996.

Las Ayudas se determinarán teniendo en cuenta el número de beneficiarios atendidos, de acuerdo con la cuantía máxima establecida para beneficiarios de Ayudas individuales en los puntos 1.1., 1.2.3. y 1.3.

2.1.2. Ayudas para perfeccionamiento del personal.

Las solicitudes de ayudas para perfeccionamiento de personal se destinarán a la actualización de los profesionales y técnicos especialistas en las distintas áreas de los servicios que preste el centro o institución.

Podrán solicitar estas ayudas las Entidades que dispongan de Centros o Servicios de atención de personas afectadas de discapacidad, que, reuniendo los requisitos generales establecidos, acrediten la necesidad de esta ayuda.

En todo caso, la concesión de estas ayudas vendrá subordinada a la previa atención de las finalidades de mantenimiento de Centros y Servicios establecidos en el apartado anterior.

2.2. Promoción y sostenimiento de actividades.

La cuantía máxima de las Ayudas para actividades científicas, técnicas, asociativas y comunitarias se fijará dentro del límite de dotación presupuestaria, para cada caso, atendiendo al coste de la actividad, a la importancia e interés de la misma y al número y cuantía de peticiones recibidas.

Artículo 6.-Condiciones específicas para las Ayudas individuales.

1. En todos los casos será preciso acreditar:

1.1. La necesidad específica para la que se solicita la Ayuda, su relación directa con la minusvalía del beneficiario y cumplir los requisitos establecidos.

1.2. La imposibilidad de obtener el servicio para el que se solicita la Ayuda a través de los servicios públicos o privados, subvencionados en todo o en parte por cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.3. La necesidad y la urgencia para la vida cotidiana de la Ayuda solicitada, mediante informe emitido por

el técnico que corresponda en cada caso, del órgano con competencia en materia de Servicios Sociales.

2. Para las Ayudas de prestación permanente de servicios personales, será preciso que la persona con discapacidad:

2.1. Esté afectada por una minusvalía igual o superior al 75% de porcentaje total de minusvalía, y que precise la ayuda de tercera persona.

2.2. Que la persona que preste los servicios se encuentre afiliada y en alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Empleados de hogar.

3. Para las Ayudas de transporte, es preciso acreditar la asistencia al centro de tratamiento o rehabilitación.

4. Para todos aquellos solicitantes que hubiesen sido beneficiarios de Ayudas Públicas a Disminuidos en 1995, será condición indispensable para la concesión de la Ayuda, haber justificado en tiempo y forma el gasto realizado con cargo a la Ayuda concedida.

Artículo 7.-Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Ayudas Individuales.

1.1. Las solicitudes de Ayudas Individuales se podrán formular ante los Centros de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales, en el modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden, y serán acompañadas de la documentación que en el mismo se indica.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el 16 de agosto de 1996, para el Registro de los Centros de Servicios Sociales, debiendo tener entrada en el Registro General del ISSORM en la fecha límite del 31 de agosto de 1996, pudiendo utilizar también cualquiera de los Registros y medios válidos en procedimiento, establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. Excepcionalmente, podrán presentarse solicitudes de Ayuda fuera del plazo establecido en el apartado anterior, cuando se acredite que la minusvalía o la necesidad de la acción a realizar haya sobrevenido con posterioridad a la terminación de dicho plazo, pero, en todo caso, hasta el 20 de octubre de 1996 para los Registros de los Centros de Servicios Sociales o Ayuntamientos, y hasta el 31 de octubre de 1996 en el Registro General del ISSORM y demás Registros y medios, tal y como se definen en el apartado anterior.

2. Ayudas Institucionales.

2.1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo III de esta Orden, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica, y se presentarán en el Registro General del ISSORM (C/ Alonso Espe-

jo, s/n, 30007-Murcia), pudiendo también ser presentadas en el Registro de la Secretaría de la Presidencia (sito en el Palacio de San Esteban), o por los demás procedimientos previstos en la legislación vigente.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M. y finalizará el 31 de agosto de 1996.

Artículo 8.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.

1. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá en su caso a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 10 días, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose aquéllas sin más trámite, dando cuenta a los interesados.

2. La Dirección del Instituto, a través de la Unidad competente, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá reclamar las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

3. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquéllas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 15 de la presente Orden.

4. La Unidad competente del ISSORM informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Por su parte, la Dirección del Instituto, a través de la Unidad competente podrá recabar de los Organismos competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

5. Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, la Unidad competente del ISSORM, elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada.

La propuesta de concesión de Ayudas individuales se efectuará con arreglo al baremo que figura como Anexo I de esta Orden, con cuya aplicación se establecerán las oportunas prioridades, atendiendo al número y características de las solicitudes presentadas y a la disposición presupuestaria existente para estas Ayudas.

Artículo 9.- Órgano competente.

1. El órgano competente para el trámite y resolución de las solicitudes de Ayudas que se puedan formular, tanto Individuales como Institucionales, es la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que emitirá las oportunas Resoluciones, con respeto al sistema de prioridades que habrá de emanar de la aplica-

ción del Baremo que figura como Anexo I de esta Orden, en el supuesto de Ayudas Individuales.

2. La concesión de Ayudas Institucionales se realizará teniendo en cuenta las características de las actividades, las condiciones en que se presten los servicios, las cuantías de las cuotas a abonar por los socios, si las hubiere, y la concurrencia y naturaleza de las peticiones recibidas. Se considerará, asimismo, si es que existieran antecedentes, la evaluación del seguimiento de subvenciones anteriores.

Artículo 10.- Forma de conceder la Ayuda.

1. La Dirección del Instituto, previa fiscalización favorable de los expedientes con propuesta de concesión por la Intervención Delegada correspondiente, dictará las Resoluciones que proceda.

Se entenderán desestimadas todas aquellas peticiones sobre las que, transcurridos seis meses desde el cierre del plazo para presentar solicitudes, no haya recaído resolución expresa.

2. La cuantía y finalidad de las Ayudas serán las que se determinen en la Resolución de concesión.

Artículo 11.- Notificación de las resoluciones.

Las Resoluciones de concesión y denegación de las Ayudas dictadas por la Dirección del ISSORM, o el archivo de expedientes, serán comunicadas a los interesados, a los Centros de Servicios Sociales o a los Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante y, en su caso, a las Entidades Colaboradoras que proceda.

Artículo 12.- Reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Social.

1. Contra las Resoluciones de la Dirección del ISSORM, los interesados podrán interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Social, en el plazo de 30 días siguientes a la recepción de la Resolución impugnada.

2. La Reclamación Previa será sustanciada por el mismo órgano que emitió la Resolución reclamada, y resuelta en el plazo máximo de 30 días desde la presentación de la reclamación, con indicación de que, contra dicha Resolución, el interesado podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de 30 días.

Artículo 13.- Pago de las Ayudas.

1. La Dirección del ISSORM abonará a las personas o Instituciones beneficiarias, la cuantía de la Ayuda concedida, en un único pago, directamente a la Entidad y a la persona con discapacidad, o a su representante legal.

2. Excepcionalmente, la Dirección del ISSORM podrá establecer el pago fraccionado de las Ayudas, y condicionar el abono de los segundos y posteriores plazos, a justificaciones previas que serán establecidas en la Resolución de concesión.

Artículo 14.-Obligaciones de las personas y Entidades beneficiarias.

Las Corporaciones locales, Entidades y personas individuales beneficiarias de estas Ayudas vendrán obligadas a:

1. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la Ayuda fue concedida.
2. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen a los fines subvencionados.
3. Comunicar a la Dirección del ISSORM, a través de la Unidad competente, la obtención de Ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública, o Ente público o privado. Igual obligación existirá ante cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la ejecución del Servicio o programa subvencionado o la adquisición del artículo solicitado. En aquellos casos en los que sea imposible utilizar la Ayuda para la finalidad para la que fue concedida, los perceptores podrán solicitar el cambio de aplicación finalista, que deberá ser autorizado previamente a su utilización, por el órgano competente del ISSORM.
4. Colaborar en la satisfacción de la demanda de servicios que no pueda ser atendida en Instituciones y Centros públicos, prestando estos servicios de forma adecuada en cuanto a su calidad.

Artículo 15.- Justificación de las Ayudas.

1. Los beneficiarios de las Ayudas reguladas en la presente Orden, vendrán obligados a justificar documentalmente la recta inversión del importe concedido, en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.
2. Sin perjuicio de ello, los beneficiarios y los perceptores de las Ayudas individuales, estarán obligados a presentar en el Servicio competente del ISSORM, las facturas originales correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos, en el plazo de tres meses a contar a partir de la recepción de la Ayuda.
3. Los perceptores de Ayudas Institucionales deberán justificar la utilización de la Ayuda concedida mediante:
 - 3.1. Documento de la Entidad en el que se acredite la atención prestada a los beneficiarios últimos de estas Ayudas.
 - 3.2. Documentación acreditativa de los gastos de personal (contratos, nóminas, Seguridad Social, etc.)
 - 3.3. Balance económico relativo al mantenimiento del Centro o Servicio, o a la realización de la actividad para la que se recibió la Ayuda, que será acompañado de los documentos (facturas, recibos, etc.) que le sean requeridos en cada caso por la Unidad competente del ISSORM.

Artículo 16.- Revocación de las Ayudas.

La utilización de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, la falta de justificación del gasto en el plazo indicado, o la falsedad en los datos o documentos aportados por los solicitantes, constituirán causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Artículo 17.- Alteración de las condiciones.

Los solicitantes y perceptores, vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la solicitud y, en su caso, la concesión de la Ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

A los perceptores de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición adicional

A las solicitudes presentadas al amparo de la presente Orden, y para todas aquellas cuestiones no reguladas expresamente por la misma, les será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, de la Presidencia del Gobierno, y la Orden que desarrolla el citado Decreto de 5 de marzo de 1982, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 23 de mayo de 1996.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

ANEXO I
BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE
AYUDAS PÚBLICAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

I. Situación económica

Hasta 15.000 pesetas de renta per cápita mensual	30 puntos
De 15.001 a 20.000	25 puntos
De 20.001 a 25.000	20 puntos
De 25.001 a 30.000	15 puntos
De 30.001 a 35.000	10 puntos
De 35.001 a 40.000	5 puntos
De 40.001 en adelante	0 puntos

II. Situación personal

Por cada grado minusvalía 0,3 puntos (hasta un máximo de 30 puntos).

III. Situación familiar

- Enfermedad o incapacidad grave en padres, cónyuges o hijos que convivan en el domicilio de la persona con discapacidad..... 15 puntos
- Enfermedad o incapacidad grave de otros familiares que convivan en el domicilio de la persona con discapacidad..... 10 puntos
- Que existan otras dificultades graves en el medio socio familiar en el que vive la persona con discapacidad..... 5 puntos
- Con ambiente familiar normalizado..... 0 puntos

IV. Otros aspectos no contemplados en los factores anteriores

- Vivienda que carezca de los servicios mínimos necesarios para el desenvolvimiento de la persona con discapacidad..... 15 puntos
- Vivienda que carezca de algún servicio u otra situación problemática tales como falta de espacio, inadecuación y similares..... 10 puntos
- Vivienda en condiciones aceptables de habitabilidad..... 0 puntos

V. Otros aspectos no contemplados en los factores anteriores

- Especiales situaciones del solicitante que no estén comprendidas en los factores contemplados en los apartados anteriores pero que, a juicio de la Unidad competente del ISSORM, se estime preciso valorar..... hasta 10 puntos



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social

C/ Alonso Espejo s/n.
30007 Murcia



Nº Expediente Regional:

ANEXO II

Ayudas Públicas a Personas con Discapacidad

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre:		D.N.I./N.I.F.:	
Fecha de nacimiento:	Estado Civil:	Nacionalidad:	
Domicilio: c/pl.	Nº.	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Tipo de minusvalía:		Grado:	
Fecha de certificado de la calificación:		Provincia del reconocimiento:	
<i>MARCAR CON UNA X LA CASILLA CORRESPONDIENTE</i>			
<input type="checkbox"/> Titular de la Seguridad Social	Cartilla Nº: _____		
<input type="checkbox"/> Beneficiario de la Seguridad Social	Cartilla Nº: _____		
¿Trabaja en la actualidad?	Profesión:		
Ingresos, prestaciones o ayudas que percibe o tiene solicitadas		Cuantía anual	
A)			
B)			
C)			
En caso de estar internado en un Centro, indíquelo _____			
Denominación y dirección del mismo _____			



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social

C/ Alonso Espejo s/n.
30007 Murcia

ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

2. DATOS SOBRE LA UNIDAD FAMILIAR

PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS MISMOS	MINUSVALÍA (RECONOCIDA)

3. DATOS DEL REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta al interesado)

Apellidos y nombre:		D.N.I./N.I.F.:		
Domicilio: c/pl.	Nº.	Piso:	Teléfono:	
Localidad:	Municipio:	Código postal:		
Título de representación (*):				

(*) Patria potestad: Tutor, Guardador de hecho, etc.

4. TIPO DE AYUDA.

<input type="checkbox"/> Fisioterapia	<input type="checkbox"/> Adaptación funcional del hogar	<input type="checkbox"/> Ayudas Técnicas
<input type="checkbox"/> Psicomotricidad	<input type="checkbox"/> Asistencia a Institución especializada (Media pensión)	<input type="checkbox"/> Transporte para rehabilitación y asistencia especializadas
<input type="checkbox"/> Logopedia	<input type="checkbox"/> Asistencia a Institución especializada (Internado)	<input type="checkbox"/> Transporte especial
<input type="checkbox"/> Tratamiento psicoterapéutico	<input type="checkbox"/> Silla de ruedas	<input type="checkbox"/> Comedor en Centros
<input type="checkbox"/> Manutención	<input type="checkbox"/> Permiso de conducir	<input type="checkbox"/> Comida en casos específicos
<input type="checkbox"/> Desenvolvimiento personal	<input type="checkbox"/> Adquisición vehículo a motor	<input type="checkbox"/> Residencia en Centros incluido el comedor
<input type="checkbox"/> Prestación temporal de servicios personales	<input type="checkbox"/> Adaptación vehículo a motor	<input type="checkbox"/> Residencia en casos individuales
<input type="checkbox"/> Prestación permanente de servicios personales	<input type="checkbox"/> Eliminación de barreras arquitectónicas	



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social

C/ Alonso Espejo s/n.
30007 Murcia

ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

5. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LAS AYUDAS

Banco o Caja:	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos):	
Agencia N°:	Domicilio:
Titular (1):	
(1) Deberá ser necesariamente el solicitante	

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que no percibo la ayuda solicitada de otro Organismo o Entidad.

En

a

de

199

Fdo.:

A N E X O II-1

PRESUPUESTO DE TRATAMIENTOS

CENTRO: _____ N.I.F. n.º: _____
 DOMICILIO: _____ n.º LOCALIDAD: _____
 TELÉFONO: _____

1 - PROFESIONALES QUE IMPARTEN LOS TRATAMIENTOS:

Nombre y Apellidos	D.N.I. (1)	Titulación (2)	N.º Af. R.E. Autónomo
--------------------	------------	----------------	-----------------------

NOMBRE DEL MINUSVÁLIDO: _____

FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO/S EN EL AÑO EN CURSO: _____

2 - TRATAMIENTOS:

A - ESTIMULACIÓN PRECOZ (0 a 6 años)	Horas/Día	Días/mes	Meses	Ptas./mes
Fisioterapia	_____	_____	_____	_____
Psicomotricidad	_____	_____	_____	_____
Terapia de Lenguaje.....	_____	_____	_____	_____

 CONJUNTO
 DE
 TRATAMIENTOS

(ESPECIFICAR TRATAMIENTOS)

B - REHABILITACIÓN MÉDICO/FUNCIONAL (mayores de 6 años)

Fisioterapia	_____	_____	_____	_____
Psicomotricidad	_____	_____	_____	_____
Terapia de Lenguaje.....	_____	_____	_____	_____

 CONJUNTO
 DE
 TRATAMIENTOS

(ESPECIFICAR TRATAMIENTOS)

C - PSICOTERAPIA	_____	_____	_____	_____
D - TERAPIA OCUPACIONAL	_____	_____	_____	_____
E - _____	_____	_____	_____	_____

(Otros Tratamientos)

_____ a _____ de _____ de 199_____

CENTROS: El Director,

El Profesional,

- (1) Se cumplimentará sólo cuando se trate de profesionales autónomos.
- (2) Se adjunta fotocopia del (-os) título (-os) al primer presupuesto que se firme.

3 - TRANSPORTE:

LOCALIDAD DEL MINUSVÁLIDO: _____

KMS. DESDE EL DOMICILIO DEL MINUSVÁLIDO AL CENTRO DONDE RECIBE EL TRATAMIENTO
(IDA Y VUELTA) _____ Kms.

A - TRANSPORTE ORDINARIO (señalar con x)

Medios Propios

Autobús

Con Acompañante

PRECIO DEL BILLETE DEL AUTOBÚS: _____ Ptas.

Costo/día _____ Ptas.

Costo/mes _____ Ptas.

Costo/Total _____ Ptas.

B - TRANSPORTE ESPECIAL

Taxi

(Otros) _____

Costo/día _____ Ptas.

Costo/mes _____ Ptas.

Costo/Total _____ Ptas.

MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA ESTE TIPO DE TRANSPORTE: _____

C - COMEDOR

Costo/día _____ Ptas.

Costo/mes _____ Ptas.

Costo/Total _____ Ptas.

D - RESIDENCIA

Costo/día _____ Ptas.

Costo/mes _____ Ptas.

Costo/Total _____ Ptas.

El Minusválido o su representante legal,

Fdo. D./Dª. _____

A N E X O II-2

PRESUPUESTO DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS

Presupuesto emitido por:

ENTIDAD _____

Nº IDENTIFICACIÓN FISCAL _____

Nº INSCRIPCIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL _____

DOMICILIO _____

o en su caso, por:

D. _____ D.N.I. nº _____

Nº IDENTIFICACIÓN FISCAL _____ Nº AFILIACIÓN R.E. AUTÓNOMOS _____

para el Minusválido/a D./Dª. _____

con domicilio en _____

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

PRESUPUESTO POR CONCEPTOS SIN INCLUIR MANO DE OBRA:

	<u>PESETAS</u>
- Albañilería -----
- Fontanería -----
- Electricidad -----
- Carpintería -----
- Mano de obra -----
TOTAL -----

Condiciones de pago:

Plazo de realización:

MEDIDAS ACTUALES

Croquis de la situación actual

anchura pasillos _____

anchura puertas _____

m² del Baño _____

MEDIDAS MODIFICADAS

Croquis de las modificaciones

anchura pasillos _____

anchura puertas _____

m² del Baño _____

_____ de _____ de 199 _____

Firma y Sello
de la entidad

CUMPLIMENTAR EN TODOS SUS APARTADOS

ANEXO II-3

PRESUPUESTO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

D./D^a. _____
 con D.N.I. número _____ y número de afiliación a la Seguridad Social (Empleada
 de Hogar) _____ domiciliado/a en C/. _____
 _____ n^o _____
 de _____

DECLARA:

Que ofrece al minusválido D./D^a. _____
 _____, con domicilio en C/. _____
 _____ n^o _____ de la localidad de _____,
 sus servicios de Atención Domiciliaria en las siguientes condiciones:

FECHA DE INICIO DE LA ATENCIÓN DOMICILIARIA: _____

<u>HORAS/DIARIAS</u>	<u>PTAS./HORA</u>	<u>DÍAS AL MES</u>	<u>PTAS./M/S</u>	<u>MESES/AÑO</u>	<u>TOTAL PTAS.</u>
_____	_____	_____	_____	_____	_____

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____
 a _____ de _____ de 199__ .

Fdo. _____

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas

1. PARA TODAS LAS AYUDAS:

- Fotocopias del D.N.I. de la persona con discapacidad y su representante y de las hojas del Libro de Familia de la persona con discapacidad.
- Fotocopia de la tarjeta del N.I.F. del perceptor.
- Certificado de empadronamiento donde figuren todas las personas que conviven en el domicilio.
- Fotocopia de la Calificación de Minusvalía donde figure el **Dictamen Técnico Facultativo**.
- Declaración (según modelo) de los ingresos familiares, acompañados de:
 - Fotocopia de las últimas nóminas o certificado de Empresa acreditativo de los ingresos percibidos en el último año.
 - Certificado del INEM de percibir o no prestaciones/subsidio de los mayores de 16 años que no dispongan de contrato.
 - Certificado del INSS relativo a los períodos de alta y baja en la Seguridad Social de los mayores de 16 años.
 - Fotocopia de la última declaración de la Renta o certificado negativo de Hacienda de todos los adultos.
 - Pensionistas: Certificado de la pensión que recibe del órgano correspondiente.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social en que esté incluida la persona con discapacidad, en su caso.
- Presupuesto detallado de la acción a realizar (según tipo de Ayuda: anexos II-1, II-2 y II-3).
- Fotocopia del documento bancario en el que aparezca el número c.c.c. y el titular de la misma.

2. ESPECÍFICOS PARA LAS AYUDAS QUE SE DETALLAN:

a) Para tratamientos:

- Acreditación de no poder recibir el tratamiento o recibir la ayuda a través de los recursos normalizados, salud mental, equipos multiprofesionales, centros del M.E.C., INSALUD, etc...).
- Informe Técnico (M.E.C., S.O.E.V., Salud Mental, ISSORM, etc...) que justifique la necesidad del tratamiento.
- Acreditación de haber solicitado la ayuda al organismo correspondiente: M.E.C., INSALUD, ...

b) Para manutención:

- Informe médico sobre la necesidad de seguir una dieta especial, con especificación de la misma.

c) Para desenvolvimiento personal:

- Certificado o informe médico que acredite y especifique la necesidad.

d) Para la prestación de servicios personales:

- Cartilla de la Seguridad Social de la persona que presta el servicio.

e) Para transporte, residencia, internado, comedor, etc.

- Acreditación de la asistencia al Centro de tratamiento o residencia, debidamente especificado, por la dirección del establecimiento correspondiente.

f) Para ayudas técnicas:

- Informe técnico que justifique la necesidad.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social

C/ Alonso Espejo s/n.
30007 Murcia

JSSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Nº Expediente Regional:

ANEXO III

Ayudas Públicas a Personas con discapacidad

SOLICITUD DE AYUDAS INSTITUCIONALES

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1. AYUDAS QUE SE SOLICITAN	Cuantía solicitada
a) Mantenimiento de Centros y Servicios	
b) Promoción y sostenimiento de actividades	
c) Perfeccionamiento de personal	

2. DATOS DE LA INSTITUCIÓN O CENTRO

Nombre:	Siglas:		
Domicilio: c/pl.	Nº:	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
	Identificación Fiscal	<input type="text"/>	
Números de:	Registro de Asociaciones	<input type="text"/>	
	Número Registro de Entidades de Servicios Sociales	<input type="text"/>	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN O CENTRO

(se indicarán los datos de quien suscriba la solicitud en representación de la Institución)			
Apellidos y nombre:	D.N.I.:		
Domicilio: c/pl.	Nº:	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Relación con la Institución:			

Como representante de la Entidad DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ellos se acompaña la documentación que al dorso se señala.

Asimismo DECLARO que la Entidad no percibe la ayuda solicitada de otro Organismo o Entidad y me comprometo a comunicar las ayudas que para la misma finalidad le sean concedidas.

En

a de

199

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

A) DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

(señale con X los documentos aportados)

(Estos documentos se presentarán en fotocopia compulsada o acompañada de original para su compulsar).

Las entidades solicitantes quedarán exceptuadas de presentar los documentos señalados en los apartados 1), 2), 3), 4) y 5) cuando con anterioridad hayan solicitado ayudas para el mismo concepto a la desaparecida Dirección Provincial del INSERSO y no hayan sufrido modificación. Este extremo deberá acreditarse presentando el documento 0).

- 0) Certificación del representante de la Entidad haciendo constar la no variación de documentos.
- 1) Estatutos, Escritura fundacional, reglas de constitución (acompañados de resolución de aprobación) o acuerdo del Pleno en el caso de que se trate de una Entidad Local.
- 2) Documento que acredite la inscripción en los Registros que procedan en cada caso.
- 3) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
- 4) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad.
- 5) Documento que acredite fehacientemente la representación que ostenta quien suscribe la solicitud.
- 6) Acreditación de afiliación y alta de trabajadores en la Seguridad Social: modelo TC1 y TC2 del año inmediatamente anterior y de los primeros meses del año en curso, o certificación de la correspondiente Tesorería Territorial (sólo si se dispone de trabajadores por cuenta ajena).
- 7) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones formales tributarias: modelo 190 ó 110 del año inmediatamente anterior y 110 de los primeros meses del año en curso, o certificación de la Agencia Estatal Tributaria (sólo si se dispone de trabajadores por cuenta ajena).
- 8) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones formales tributarias con la Hacienda Regional.
- 9) Memoria conforme al modelo adjunto.
- 10) Presupuesto que justifique el coste de la actividad a realizar.
- 11) Otros (especificar):

B) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LAS AYUDAS

Banco o Caja:	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos):	
Agencia N°:	Domicilio:
Localidad:	Provincia (1):
Titular (2):	
(1) Necesariamente será la misma en que se ubica la sede de la Institución	
(2) Deberá ser necesariamente la Institución	

C) DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA

(Para cumplimentar tener en cuenta las instrucciones contenidas en la página 3)

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA				
PRESUPUESTO TOTAL	CUANTÍA SOLICITADA	OTRAS VÍAS DE FINANCIACIÓN		APORTACIÓN BENEFICIARIOS
		PROPIA	SUBVENCIONES	

Cumplimentar una hoja por cada programa solicitado

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA (página 2)

1.- En todos los casos se especificará:

- * Descripción pormenorizada del programa o actividad, objetivo, finalidad y metodología.
- * Lugar y fechas de ejecución.
- * Detalle de participantes o beneficiarios (número y características).
- * Colaboraciones previstas.
- * Personal que desarrollará el programa, tanto de plantilla como colaborador.
- * Presupuesto detallado por partidas.
- * Resultados previstos.
- * Cualquiera otra información de interés sobre la ayuda solicitada.

2.- Si se solicita ayuda para "Mantenimiento de Centros y Servicios" se indicará además:

- * Coste medio por plaza o tratamiento
- * Si la ayuda es susceptible de individualización se cumplimentará el anexo de las páginas números 4 y 5.

ANEXO (Concepto "Mantenimiento de Centros y Servicios")**Relación de beneficiarios**

Apellidos y Nombre	Nº Seguridad Social	Fecha y Centro Base reconoc. minusvalía	Sexo	Edad

ANEXO (Concepto "Mantenimiento de Centros y Servicios")**Relación de beneficiarios**

Apellidos y Nombre	N° Seguridad Social	Fecha y Centro Base reconoc. minusvalía	Sexo	Edad

RÉGIMEN UNIFICADO DE AYUDAS PÚBLICAS A PERSONAS CON MINUSVALÍA**AYUDAS INSTITUCIONALES****MEMORIA Y PRESUPUESTO****1.- DATOS DE LA ENTIDAD**

- * Nombre:
- * Federación o Confederación a la que pertenece:
- * Fecha en que comenzó a funcionar:
- * Fines de la Institución:

- * Inmuebles de que dispone (especificar titularidad)

2.- DATOS DE SOCIOS O BENEFICIARIOS

* Número total de socios:

* Número de beneficiarios:

3.- DATOS ECONÓMICOS**3.1. Balance Económico del Ejercicio Anterior**

Total Ingresos	Total Gastos	Superávit	Déficit

3.2. Subvenciones o ayudas recibidas durante el ejercicio anterior

ORGANISMO	CONCEPTO	CUANTÍA CONCEDIDA

3.3. Límite Presupuestario previsto en los Estatutos**IMPORTE ANUAL:****Pesetas**

4.- PRESUPUESTO ANUAL PREVISTO

4.1. Ingresos

- * Cuotas socios _____
- * Cuotas beneficiarios Centros y Servicios _____
- * Subvenciones _____
- Comunidad Autónoma _____
- Ayuntamiento _____
- Otras (especificar) _____
- * Ventas _____
- * Ingresos financieros _____
- * Ingresos patrimoniales _____
- * Otros ingresos (especificar) _____

Total ingresos: _____ **Pesetas**

4.2. Gastos

4.2.1. Mantenimiento

- * Retribuciones de personal _____
- * Seguridad Social _____
- * Gratificaciones _____
- * Arrendamientos _____
- * Agua _____
- * Luz _____
- * Gas _____
- * Calefacción _____
- * Teléfono _____
- * Material Oficina _____
- * Reparaciones, conservación _____
- * Limpieza _____

4.2.2. Compras

- * Alimentación _____
- * Lencería, vestuario _____
- * Otros: sanitario, farmacéutico _____

4.2.3. Inversiones

4.2.2. Otros gastos (especificar)

Total gastos: _____ **Pesetas**

4.3. Diferencia ingresos-gastos

Total _____ **Pesetas**

5.- DATOS DE PERSONAL**5.1.- Personal Contratado**

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº AFILIACIÓN SEG. SOCIAL	SALARIO BRUTO MES

5.2. - Personal colaborador, voluntario, otros

NOMBRE Y APELLIDOS	RELACIÓN Y ACTIVIDAD QUE DESARROLLA CON LA INSTITUCIÓN	INDEMNIZACIÓN GASTOS

6.- PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES

(Señalar las actividades, programas, publicaciones, etc., que la Entidad tiene previsto realizar durante el año)

CONCEPTOS	LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHAS	PARTICIPANTES

7.- SERVICIOS DE QUE DISPONE

(Orientación, diagnóstico, estimulación precoz, talleres, transporte, atención domiciliaria, residencia, colaboración comunitaria, acción social, publicaciones, asesoramiento, otros).

8.- CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO

(Cumplimentar siempre que la ayuda se solicite para Centros)

8.1. Aspectos Generales

* Titularidad del inmueble:

* Superficie aproximada:

* Dependencias:

* Equipamiento:

* Otros aspectos:

8.2. Aspectos específicos

* Requisitos de admisión:

* Aportación usuario:

* Capacidad Real:

* Plazas cubiertas:

- Residencia:

* Régimen de Plazas: - Externado:

- Otros (especificar):

9.- OTROS DATOS Y OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN DE INTERÉS

En

a

de

de 19

Fdo.: (el representante de la Entidad)

7961 ORDEN de 23 de mayo de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre Ayudas de Urgente Necesidad.

Por Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, se produce el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Seguridad Social encomendados al Instituto Nacional de Servicios Sociales.

El número 6 de la letra b del Anexo al Real Decreto citado relaciona entre las funciones transferidas las que realizaban los Servicios Centrales del INSERSO, en el territorio de nuestra Región, en relación con la gestión de las prestaciones graciables de la Seguridad Social, entre las que se incluyen las Ayudas Económicas de Urgente Necesidad que son, por esta Orden, objeto de regulación y convocatoria.

Tanto la exposición de motivos, como la Disposición Adicional Tercera de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, configuran a éste como el receptor e integrador natural del Instituto Nacional de Servicios Sociales, una vez producidas las transferencias.

Por otra parte, en la ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996, se ha consignado en el Programa 313 K, Otros Servicios Sociales, clasificación orgánico-económica 18.04.485, una partida económica con destino a Ayudas a familias.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Política Social convoca Ayudas de Urgente Necesidad, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en materia de subvenciones y ayudas públicas en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las Ayudas de Urgente Necesidad.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula para el año 1996, el régimen de las Ayudas de Urgente Necesidad, en la Región de Murcia, que serán financiadas con cargo al Programa

313 K, clasificación orgánica 18.04.485 por importe total de 3.429.000 pesetas.

Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.

Las Ayudas a las que se refiere la presente Orden están destinadas a atender las peticiones individuales o familiares de ciudadanos españoles que, encontrándose en estado o situación de urgente y grave necesidad, no puedan ser atendidas a través de otros conceptos o accediendo a otros derechos existentes para atender la petición objeto de solicitud.

Artículo 3.- Beneficiarios y perceptores.

1. Podrán serlo las personas o familias residentes en la Región de Murcia, de nacionalidad española, que se encuentren en reconocido estado de necesidad urgente en el momento de la solicitud.

2. Asimismo podrán ser perceptoras las Entidades Colaboradoras (Ayuntamientos, Fundaciones y Asociaciones sin fin de lucro) designadas en cada caso expresamente por el ISSORM, que reúnan las necesarias condiciones de solvencia y eficacia.

Artículo 4.- Requisitos y condiciones.

1. Ser de nacionalidad española y residir en la Región de Murcia.

2. Acreditar la necesidad y urgencia de la Ayuda, mediante el correspondiente Informe Social emitido por el trabajador/asistente social del órgano con competencia en materia de Servicios Sociales.

3. En todo caso las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles para estas atenciones, por lo que no bastará que en el solicitante concurren los requisitos y condiciones previstos, sino que será necesario, además, que su petición pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 5.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las Ayudas se podrán formular ante los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, en los modelos normalizados que figuran como Anexo de la presente Orden, y serán acompañadas de la documentación que en dichos modelos se indica.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el 16 de agosto de 1996 para los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales y el 31 de agosto de 1996 para el Registro General del ISSORM, siendo válida, además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Excepcionalmente para el presente ejercicio de 1996, podrán obtener Resolución aprobatoria las solicitudes formuladas con anterioridad a la apertura del plazo indicado, siempre que reúnan los requisitos establecidos.

4. De manera asimismo excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM, cuando concurren en los posibles beneficiarios circunstancias graves y extraordinarias que así lo aconsejen.

Artículo 6.- Instrucción de los expedientes de las Ayudas.

1. El Centro de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales correspondientes recibirán las solicitudes y las tramitarán, elaborando el Informe Social y dando traslado del expediente completo a la Unidad competente del ISSORM, a través del Registro General del citado Organismo (calle Alonso Espejo, s/n, 30007-Murcia), en el plazo máximo de 45 días.

2. Una vez recibidas las solicitudes, se requerirá, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose aquéllas sin más trámite, dando cuenta a los interesados.

3. La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá reclamar las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

4. Dada la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrir estas Ayudas, no se considera preciso establecer ningún tipo de garantía previa, a aportar por los beneficiarios, toda vez que la utilización de aquéllas quedará debidamente justificada, según lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

5. El Servicio competente del ISSORM informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes, aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

6. Instruidos los expedientes y examinados la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio competente del ISSORM, elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada.

Artículo 7.- Órgano competente.

El Órgano competente para el trámite y resolución de las solicitudes de estas Ayudas es la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que emitirá las Resoluciones que en cada caso proceda.

Artículo 8.- Forma de conceder la Ayuda.

1. La Dirección del Instituto, previa la oportuna fiscalización de los expedientes, dictará las Resoluciones que proceda.

La cuantía y finalidad de las Ayudas concedidas serán las que se determinen en la Resolución de concesión.

2. Se entenderán desestimadas todas aquellas solicitudes sobre las que, transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de admisión de instancias, no hubiera recaído resolución expresa.

Artículo 9.- Notificación de las Resoluciones.

Las Resoluciones de concesión o denegación de Ayudas de Urgente Necesidad, dictadas por la Dirección del ISSORM, así como el archivo de los expedientes, serán comunicadas a los interesados y a los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes al domicilio habitual del solicitante.

Artículo 10.- Reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Social.

1. Contra las Resoluciones de la Dirección del ISSORM, los interesados podrán interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Social, en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de la Resolución impugnada.

2. La Reclamación Previa será sustanciada por el mismo órgano que emitió la Resolución reclamada, y resuelta en el plazo máximo de 30 días desde la presentación de la reclamación, con indicación de que, contra dicha Resolución, el interesado podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de 30 días.

Artículo 11.- Pago de las Ayudas.

La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios directamente, a través de un miembro de la unidad familiar, o en su caso indirectamente, a través de la Entidad colaboradora designada al efecto expresamente por el ISSORM, la cuantía de la Ayuda concedida en un único pago.

Artículo 12.- Obligaciones de los solicitantes, beneficiarios y perceptores.

1. Las personas y familias solicitantes de las Ayudas vendrán obligadas a:

Comunicar a la Dirección del ISSORM todas aquellas eventualidades acontecidas, que puedan modificar la situación de urgencia y necesidad de la persona o familia solicitante.

2. Las personas y familias beneficiarias vendrán obligadas a:

Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la Ayuda fue concedida.

3. Los perceptores vendrán obligados a:

3.1. Justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos, en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

3.2. Sin perjuicio de ello, los beneficiarios o perceptores de las Ayudas estarán obligados a presentar en la Unidad de Trabajo Social del Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales correspondientes a su domicilio, las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos, en el plazo de 2 meses a contar a partir de la percepción de la Ayuda. Los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, tras la comprobación de la veracidad de las actuaciones realizadas por los interesados, remitirán las facturas originales, y expedidas de acuerdo con la normativa vigente al respecto, acompañadas de nota informativa que acredite lo anterior, al Servicio competente del ISSORM, en el plazo de 3 meses, igualmente a contar a partir de la percepción de la Ayuda.

3.3. Excepcionalmente y previo acuerdo con el Centro de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, el ISSORM, a través del Servicio que tenga encomendada la gestión de estas Ayudas, podrá ampliar los plazos establecidos en el apartado anterior, atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en los interesados.

3.4. La justificación deberá referirse siempre a la utilización de la Ayuda en la realización de acciones o adquisiciones para las que aquélla se hubiere concedido, no siendo posible modificar dichos conceptos, salvo en aquellos casos en los que, habiéndose producido cambios en la situación o circunstancias de los interesados, así se acuerde por el ISSORM, a través de la unidad competente, a propuesta de los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

3.5. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen a los fines subvencionados.

Artículo 13.- Revocación de las Ayudas.

La utilización total o parcial del importe de la Ayuda para finalidad distinta de aquella para la que se concedió, la ausencia de acreditación del gasto efectuado prevista en el artículo 12, punto 2, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la Ayuda y de su reintegro por el beneficiario o perceptor, en su caso, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Artículo 14.- Entidades Colaboradoras.

Las Entidades Colaboradoras estarán sujetas a lo dispuesto en el punto 4, artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Alteración de las condiciones.

Los solicitantes y perceptores vendrán obligados a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la Ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para idéntica finalidad, otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16.- Régimen de incompatibilidades.

Las Ayudas reguladas en la presente Orden no podrán ser concedidas a los beneficiarios de:

1. Ayudas no periódicas de inserción y protección social del Programa 314C del ISSORM.

2. Ayudas individuales para la Tercera Edad del Programa 313J de la Sección 18, Servicio 04 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996.

3. Ayudas públicas o individuales a personas con discapacidad del Programa 313I, Sección 18, Servicio 04, ni del Programa 314C del ISSORM, para idénticos conceptos, servicios o artículos.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

A los perceptores de las Ayudas reguladas en la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Dirección del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 23 de mayo de 1996.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social

ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

C/ Alonso Espejo s/n.
30007 Murcia

Nº Expediente Regional:

ANEXO

AYUDA POR URGENTE NECESIDAD

SOLICITUD

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre:		D.N.I./N.I.F.:	
Fecha de nacimiento:	Estado Civil:	Nacionalidad:	
Domicilio: c/pl.	Nº.	Piso:	Teléfono:
Localidad:	C.P.	Provincia:	

2. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y apellidos	Parentesco	Ingresos Mensuales	Edad

Formulo solicitud de ayuda económica para _____
_____ por un importe total de _____ Ptas., en base al estado de
necesidad en que me encuentro, del que hago descripción suficiente en el reverso de la presente solicitud.

_____, a _____ de _____ de 199__

Fdo.

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas

1. Fotocopia del D.N.I. de los miembros adultos de la unidad familiar.
 2. Fotocopia del N.I.F. del perceptor de la Ayuda.
 3. Fotocopia del Libro de Familia.
 4. Certificado de empadronamiento que acredite la residencia en la Región de Murcia.
 5. Certificado de percibir o no pensiones del INSS de todos los mayores de 18 años.
 6. Acreditación documental de la circunstancia que motiva la necesidad objeto de la Ayuda.
 7. Fotocopia del documento bancario en la que aparezca el código cuenta cliente (20 dígitos) y el titular de la misma.
 8. Declaración de ingresos familiares (según modelo).
 9. Fotocopia de la última declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda de todos los adultos de la unidad familiar.
 10. Certificado del INEM de percibir o no prestaciones/subsidio por desempleo de todos los adultos.
 11. Presupuesto detallado de la necesidad concreta para la que se solicita la Ayuda, en el que conste nombre de la empresa, persona, C.I.F. o N.I.F., domicilio, teléfono y sello de la misma.
- Otros.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7971 RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 1996, de la Dirección General de Transportes y comunicaciones por la que se convocan exámenes, se designa Tribunal Calificador y se fijan lugar, fecha y hora de realización de las pruebas de acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Real Decreto 947/1995, de 9 de junio, fueron trasladadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas, siendo atribuidas dichas competencias a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en virtud del Decreto Regional 136/1995 de 2 de agosto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 31 de octubre de 1995 por la que se establecen las normas que regirán las convocatorias de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo y en la Orden de 8 de marzo de 1996, sobre delegación de atribuciones en el Director General de Transportes y Comunicaciones, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 53 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.- Exámenes.

Se convocan exámenes para la obtención de los títulos de:

- Patrón de embarcaciones de recreo.

La forma de realización de las pruebas, se adaptará a lo establecido en la Resolución de 25 de junio de 1990 de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se establecen los criterios a que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Segunda.- Solicitudes.

Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al Director General ajustada al modelo que se adjunta a la presente Resolución.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad

b) Original del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, que deberán ingresar en CajaMurcia, c/c/c: 20430002710101000631, a favor de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por los siguientes importes:

Patrón de Embarcaciones de Recreo: 6.000 pesetas

c) Certificado médico oficial expedido por facultativo ajustado a las normas contenidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 22 de junio de 1990, que establece el cuadro de defectos físicos y enfermedades que constituyen inutilidad para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo.

d) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia cotejada del título o tarjeta de identidad

marítima. En todo caso, sólo cabe convalidación al título considerado en su totalidad.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en los exámenes se presentarán en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en Plaza Santoña nº 6 de Murcia, código postal 30071 y Avda. del Parque nº 1 de Cartagena, código postal 30202, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 27 de junio de 1996.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 31 de octubre de 1995, se acuerda la designación del Tribunal que estará compuesto por los siguientes miembros:

TRIBUNAL TITULAR:

Presidente: D. Antonio Sánchez-Solís de Querol.
Secretario: Dña. M.ª Carmen González Castillo.

VOCALES:

D. Javier Llorens Inglés.
D. Fernando Escodrillas Gómez.
D. Ricardo Escribano Crespo.
D. Angel Mora Martínez.

SUPLENTES:

D. Pedro Antonio Cánovas Yañez.
D. Luis Angel Temiño Aguirre.

Quinta.- Lugar, fecha y hora de los ejercicios.

Los exámenes se celebrarán en el lugar, día y horas siguientes:

A) PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO

-Día 6 de julio de 1996.

9.00 horas.- Patrón de embarcaciones de recreo (PER)

-Día 6 de julio de 1996.

9.00 horas.- Patrón de embarcaciones de recreo restringido a motor (PERM) y todos los procedentes de convalidaciones.

Lugar: Instituto Enseñanza Secundaria «La Flota»
Paseo Científico Gabriel Ciscar, s/n
Bº La Flota (Murcia)

Los candidatos a los exámenes deberán ir provistos de Documento Nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz, goma de borrar y del material necesario para la resolución de los ejercicios de carta náutica (escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos).

Sexta.- Resultado de los exámenes.

Finalizados los exámenes, se publicará en el tablón de anuncios de las Oficinas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en Murcia y Cartagena, la lista de calificaciones de los aspirantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación y teléfono de contacto.

Murcia, 23 de mayo de 1996.—El Director General de Transportes y Comunicaciones. **Antonio Sánchez-Solís de Querol.**



Región de Murcia

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

A) Datos del solicitante

Apellidos _____

Nombre _____ D.N.I. _____

Fecha nacimiento _____ Calle _____

_____ N° _____ C.Postal _____

Localidad _____ Provincia _____

TELEFONO prefijo ____ N° _____

B) Exámen para obtener la titulación de (señalese con una cruz la casilla que corresponda)

- Patrón de embarcaciones de Recreo a Motor (P.E.R.M.)
- Patrón de embarcaciones de Recreo (P.E.R.)
- Patrón de Yate (P.Y.)
- Patrón de Yate de Altura (P.Y:A.)
- Capitan de Yate (C.Y.)

C) Documentación aportada:

- Fotocopia del D.N.I.
- Resguardo de ingreso por derechos de exámen en CAJAMURCIA, c/c nº 20430002710101000631 a favor de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. (*)
- Fotocopia compulsada del título de _____
- Resolución de la convalidación de _____
- Certificado exámen convocatorias _____
- Certificado médico oficial, ajustado a las normas contenidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 22 de junio de 1990.

En _____ a _____ de _____ de 199__.

Firma del solicitante,

(*) Ingresos: PER.-6.000,- ptas
PATRON YATE: 8.000,- ptas
CAPITAN YATE: 10.000,- ptas

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7968

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Demarcación de Costas en Murcia

Notificación del acto de apeo del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal y su servidumbre de protección del Tramo 5, T. M. de San Javier, desde el límite Norte de Nueva Hacienda Dos Mares (M-3 de Zona Marítimo-Terrestre) hasta confrontación con el Pedruchillo (M-13) de Zona Marítimo-Terrestre). Mar Mediterráneo.

Por haber resultado devueltas las notificaciones para el Acta de Apeo realizada el 29-4-96 dirigidas a los siguientes interesados que figuran como propietarios colindantes en el expediente de deslinde, se procede a notificar que el próximo día 17 de junio, se efectuará el recorrido de la delimitación provisional del deslinde y al levantamiento de la correspondiente acta, según lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, sobre Costas ("B.O.E." número 181, de 29 de julio) y artículo 22.3 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la citada Ley de Costas.

El acto comenzará a las diez (10) horas, en el hito de Z.M.T. número de orden M-3 en el límite Norte de Nueva Hacienda Dos Mares, T.M. de San Javier.

Los interesados podrán asistir al mencionado acto de forma personal o a través de representante acreditado con documento público, documento privado con firma notarialmente legitimada, y en su caso legalizada, o por cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de tal representación.

Igualmente, dicha representación podrá ser acreditada en comparecencia personal en dicho acto o previamente en esta Demarcación.

En caso disconformidad con el deslinde practicado, se dispondrá de un plazo de quince (15) días contados a partir de aquella fecha, para formular alegaciones y proponer motivadamente una delimitación alternativa, debiendo aportar en este último caso, copia auténtica o compulsada de la escritura de propiedad debidamente inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad o certificación registral correspondiente a su finca.

Nombre; Dirección

Ibérica Proyectos Técnicos, S.A.; General Moscardó, 27, 28020-Madrid.

Parcemenor, S.A., Alcalá, 87, 28009-Madrid.

Dionisio Carbonero Martín, representante de la Comunidad de Propietarios del Edificio Castillo Mar II; Avda. Alcalde José Aranda, 16, 6.º D, 28923-Alcorcón (Madrid).

Herrera-Dávila Núñez, Alicia V.; Gavilán, 22, 28691-Carabaña (Madrid).

Ginés María Dolores Conesa, representante de la Comunidad de Propietarios del Edificio Torremares; Plaza Arganzuela, bloque I, escalera 1, 3.º C, 30203-Cartagena (Murcia).

José Román Gil, representante de la Comunidad de Propietarios del Edificio Esmeralda II; Plaza Poeta Pelayo, 6, 2.º B, 30203-Cartagena (Murcia).

José Muelas González, representante de la Comunidad de Propietarios del Edificio Euromanga II; calle Verónicas, 1, 2.º B, 30203-Cartagena (Murcia).

Del Valle Pérez, Miguel A.; Pintor Balaca, 1, 30205-Cartagena (Murcia).

Pedreño Pedreño, S.A.; calle Real, 24, 30201-Cartagena (Murcia).

Meseguer Mínguez, Cristóbal; calle Lepanto, 3, 30008-Murcia.

Ruiz Franco, José; Ronda de Garay, 30003-Murcia.

Vicente Hernández Conca, representante de la Comunidad de Propietarios del Edificio Horizonte; Plaza Constitución, 3, 5.º B, 30008-Murcia.

Forteza Atance, Juan; Conde Valle San Juan, 3; 30004-Murcia.

Banco Industrial de Bilbao; Cronista Carrer, 12, 30870-Mazarrón (Murcia).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J. y P.A.C.) sobre notificaciones a propietarios colindantes cuando éstos sean desconocidos o ausentes o se ignore su domicilio.

Murcia, 28 de mayo de 1996.—El Jefe de la Demarcación, José García Rodríguez. (D.G. 13886)

III. Administración de Justicia

Número 7827

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Pedro Martínez Cardona, en nombre y representación de Pedro Tomás García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanciones. Exp. 30.040.156.672.0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 209/96.

Dado en Murcia a 21 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7828

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Sr. Serna Rocamora, en nombre y representación de Isabel Toledo Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección provincial de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción número 856/95. Exp. 17.760/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 640/96.

Dado en Murcia a 28 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7329

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Sr. Díez de Revenga, en nombre y representación de Francisco Sánchez Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Subsecretaría de Sanidad, versando el asunto sobre reconocimiento de grado de personal 30.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 641/96.

Dado en Murcia a 28 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7830

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Sr. Vidal Maestre, en nombre y representación de Concepción Nicolás Cava, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra MUFACE, versando el asunto sobre remuneración a la persona encargada de la asistencia al gran inválido.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 642/96.

Dado en Murcia a 28 de marzo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7464

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 121/96, promovido por el Banco de Sabadell, S.A., contra Agustín Barbera Belmonte y esposa, art. 144 R.H., en reclamación de 1.082.323 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Agustín Barbera Belmonte y esposa, art. 144 R.H., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, sobre los derechos que el demandado ostente sobre las siguientes fincas registrales, adquiridas mediante documento privado de compraventa otorgado favor por D^a Nuria del Mar, D^a Natalia Fuencisla y otros, fincas número 18.414 y finca número 18.368 (15) ambas del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia. Dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 7466

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

D. Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición con el número 60/95-I, a instancia del Procurador Sr. Hurtado López, en nombre y representación de D. José María Inglés Sánchez y D. Francisco Inglés Sánchez, contra Taller Ferial S.L., sobre reclamación de cantidad, en los cuales con esta misma fecha se ha dictado resolución acordando emplazar nuevamente a los referidos demandados, los cuales se hayan en ignorado paradero y por encontrarse la parte demandada en rebeldía, en el supuesto de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, regulador del procedimiento, improrrogable de nueve días se personen en autos en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, y caso de personarse se les concederá el plazo de tres días para contestarla por escrito, entregándoseles las copias de la demanda y demás documentos a la misma acompañados, los cuales se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, ni alegar justa causa que se lo impida, se le podrá tener por conforme con los hechos alegados en la demanda, dictando seguidamente la sentencia que proceda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tabón de anuncios de este juzgado, se expide el presente.

Murcia, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Número 7467

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (familia) de Murcia, bajo el número 70/96, instado por D^a María del Carmen Martínez Miralles, representado por el Procurador D. José Miguel Hurtado López, contra D. Juan José Gómez Martínez en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Juan José Gómez Martínez para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia.- El Secretario Judicial: Juan Bautista García Florencio.

Número 7468

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

D^a M^a. del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora Sra. D^a Ester López Cambronero, contra Himasa de Suministros, S.L., en reclamación de 14.778.093 pesetas de principal, más otros 5.000.000 de pesetas que por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación se presupuestaron para intereses, gastos y costas; contra D. Higinio Gaspar Pérez y D^a Juana López López, en reclamación de 10.728.542 pesetas de principal y otras 3.500.000 presupuestadas para intereses, gastos y costas; contra Comercial Ponña, S.L., en reclamación de 1.348.775 pesetas de principal y 350.000 presupuestadas para intereses, gastos y costas; contra Metalstilo, S.L., en reclamación de 83.145 pesetas, y 35.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas; contra Comercial de Suministros Industriales, S.L., en reclamación de 237.856 pesetas de principal, más otras 85.000 pesetas, para intereses, gastos y costas; contra Q.F. Jewls, S.A., en reclamación de 4.533.745 pesetas de principal, y otras 825.000 pesetas para intereses, gastos y costas, y contra Junta Auxiliar de Beedores y Regantes del Heredamiento Azalbe del Papel 1^o Tec., en reclamación de 1.036.138 pesetas, y otras 300.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, y en los cuales por providencia de fecha de hoy, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

- De la propiedad de la demandada Himasa de Suministros, S.L., los vehículos matrículas MU-7943-AX, MU-9973-Y, MU-5670-Y, MU-4895-AY, MU-0020-BB, MU-3197-AT Y MU-9510-X.

- No se conocen por el momento bienes del resto de los citados demandados.

Asimismo se ha acordado verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución si los conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Murcia, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria.

Número 7469

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio declarativo de cognición, número 889/95, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Diego F. Rodríguez Andaluz (y esposa art. 144 Reglamento Hipotecario), en reclamación de 156.343 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, y de conformidad con el art. 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, emplazar a dicha parte demandada, Diego F. Rodríguez Andaluz (y esposa, efectos art. 144 Reglamento Hipotecario) cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Dado en Murcia, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 7470

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MOLINA**

EDICTO

D. Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura y su Partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo nº 473/94 - A, a instancia de la Procuradora D^a. M^a Teresa Casado Gómez, en nombre y representación de Agropecuaria de Guissona Sociedad Cooperativa Limitada, contra Dico Murcia, S.A., sobre reclamación de 1.013.913 pesetas de principal, más 400.000 ptas. para costas e intereses, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por preveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera vez, y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 16 de julio de 1996,

18 de septiembre de 1996 y 21 de octubre de 1996, todas ellas a las 12,00 horas en la sala de audiencia de este Juzgado sito en avda. de Madrid, 70 - 3^a planta de esta ciudad, las dos últimas, para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1^a.- Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y, para la tercera sin sujeción a tipo.

2.- Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20 % del tipo señalado para la subasta y, respecto de la tercera que es sin sujeción a tipo el 20 % del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/17/0473/94, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y, sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

3^a.- Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquel el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

4.- A instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta, para el caso de que si el adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

5.- No podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo por la parte del ejecutante.

6.- Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

7.- Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

8.- Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en su domicilio.

9.- Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados, la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta

1.- Lote formado por mil (1.000) palets de madera, tipo europeo, en deficiente estado de conservación, valorados en su conjunto en 300.000 pesetas.

2.- Lote formado por una caja de alarma, marca Vigilant, S.A., en precario estado de conservación, sin número de identificación, valorada en 20.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 7477

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MÁLAGA**

EDICTO

D. José Luis Ramos Cejudo, Secretario Judicial del Juzgado de Lo Social número Cinco de Málaga y su Provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 520-1/96 seguido a instancia de Francisco López García y uno más sobre cantidad, se ha acordado citar a Viselor Sociedad Cooperativa Limitada como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el día 16 de julio de 1996 y hora de las 11,50 de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Compositor Lhemberg Ruiz, nº 28-1º, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Viselor Sociedad Cooperativa Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario Judicial.

Número 7486

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con núm. 562/94, a instancias de José Luis Suárez Álvarez, contra Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A. y Fogasa, en acción sobre R. cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis y hora de 9,30 de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta, Letra J. (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba

de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el boletín Oficial de la región de Murcia.

Dado en Murcia a catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario: Pascual Sáez Domenech.

Número 7487

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. D^a. Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 842/95-B por daños en el que son partes Jesús Martínez Molina contra Juan Antonio Balsalobre González y José López Baños, éste último con domicilio en c/ Río Miño, bloque 2 de Las Torres de Cotillas (Murcia), y en la actualidad en paradero desconocido. En cuyos autos ha recaído sentencia número 72, cuyo fallo es el siguiente:

Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables a José López Baños de los hechos imputados, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma la sentencia a José López Baños, en paradero desconocido extendiendo el presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.- La Magistrada Juez.- El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Número 7805

CARTAGENA

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se hayan presentado, se hace público la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento, para el ejercicio de 1996, adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente de 24 de abril de 1996, así como el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS (en miles de pts)

CAP	AYUNTAM.	PATRONATOS								
		E. INFANT.	DEPORTES	L.M.E.	A. COLAO	U. POPULAR	L. LA MANGA	LM.S.S.	M. CORAL	C. CONDE
I	4.317.000									
II	940.500									
III	2.914.795	12.000	75.506		88.934	4.776		2.309	800	
IV	3.789.406	214.000	140.625	37.368	5.507	60.630	70.054	461.986	4.775	1.300
V	102.000	500	4.950	10			1	2.000	150	
VI	564.439									
VII	1.898.266									
VIII	3.000	1.000	1					1		
IX	238.944		580							
Total	14.768.350	227.500	221.662	37.378	94.441	65.406	70.055	466.296	5.725	1.300

GASTOS (en miles de pts)

CAP.	AYUNTAM.	PATRONATOS								
		E. INFANT.	DEPORTES	L.M.E.	A. COLAO	U. POPULAR	LLA MANGA	LM.S.S.	M. CORAL	C. CONDE
I	3.869.377	187.639	142.907	29.476	49.926	42.933	50.860	262.718		
II	4.919.201	35.261	44.341	7.693	39.008	13.804	17.195	101.092	5.725	150
III	1.323.289	100	3.029	20		2.887				
IV	1.103.582		10.850		5.507			96.549		1.150
VI	2.745.684	3.500	3.700	189		1.000	2.000	5.000		
VII	31.607									
VIII	5.500	1.000	1							
IX	756.297		4.137			4.782		937		
Total	14.754.537	227.500	208.965	37.378	94.441	65.406	70.055	466.296	5.725	1.300

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 152.1 de dicha Ley, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cartagena a 28 de mayo de 1996.—El Concejal del Área de Hacienda, Miguel Ángel Blanes Pascual.